

|                                                                                                               |                                         |                           |                          |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|--------------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                           |                          |  |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                           |                          |  |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                           |                          |  |
| <b>FECHA</b><br>08-Mar-22                                                                                     | <b>VERSIÓN</b><br>06                    | <b>CÓDIGO</b><br>EI-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>1 de 63 |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----|---------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|----|------|
| <b>1. Tipo de informe</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Preliminar         |    | Final                                             | <b>X</b>                 | Final del Ciclo de Auditoría |    |      |
| <b>2. Auditoría No.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>015-SH-2025</b> |    | <b>3. Fecha de informe</b>                        |                          | 08                           | 09 | 2025 |
| <b>4. Título de la auditoría</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |    | Auditoría a la Secretaría de Hacienda 015-SH-2025 |                          |                              |    |      |
| <b>5. Líder Unidad Auditable</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |    | Rosa María Sotelo Domínguez                       |                          |                              |    |      |
| <b>Líder Auditoría</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |    | Viviana Chamorro Mena                             |                          |                              |    |      |
| <b>6. Ejecución de la Auditoría</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |
| <b>Desde</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 04                 | 08 | 2025                                              | <b>Hasta</b>             | 11                           | 08 | 2025 |
| <b>Reunión de Inicio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    |    |                                                   | <b>Reunión de Cierre</b> |                              |    |      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 04                 | 08 | 2025                                              |                          | 14                           | 08 | 2025 |
| <b>7. Objetivo Auditoría:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |
| Evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno en la Secretaría de Hacienda, verificando que este permita minimizar los riesgos, fortalecer la operatividad del Sistema de Gestión y asegurar la efectividad de los controles al interior de la dependencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |
| <b>8. Alcance Auditoría:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |
| La auditoría interna de gestión se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda Alcaldía de Pasto, entre los días 04 y 11 de agosto de 2025, y se enfocará en aspectos relacionados con la evaluación de riesgos, gestión y controles para la vigencia 2024 y aspectos relevantes de la vigencia 2025, verificando la efectividad en la planeación realizada por la dependencia y la consecución de los objetivos propuestos, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.                                                                                                                                                                                                                                |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |
| <b>9. Limitaciones al proceso auditor:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |
| Ninguna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |
| <b>10. Criterios de Auditoría:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Desarrollo 2024–2027 “Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro”</li> <li>Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 6 de diciembre de 2024.</li> <li>Mapa de Aseguramiento - Proceso de Secretaría de Hacienda.</li> <li>Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Pasto, versión 05 del 30 de agosto de 2024.</li> <li>Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas Versión 6.</li> <li>Mapa de Aseguramiento del Municipio de Pasto.</li> <li>Decreto 648 de 2017 – Roles Oficinas de Control Interno</li> <li>Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.</li> </ul> |                    |    |                                                   |                          |                              |    |      |

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>2 de 63 |

- Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Decreto No. 0314 del 29 de diciembre de 2023, Por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del municipio de Pasto.
- Estatuto Tributario Del Municipio De Pasto y sus modificaciones.

## 11. Hallazgos

### Concepto Integral de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, respecto a las funciones de los auditores internos, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el desarrollo de las auditorías y en desarrollo del Plan Anual de Auditorías aprobado en el Comité Institucional Coordinador de Control Interno aprobado en el mes de enero del año 2025, adelantó Auditoría Regular a la Secretaría de Hacienda, con el propósito de evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno, la efectividad de la gestión administrativa y financiera, y el cumplimiento de la normatividad aplicable. El proceso auditor abarcó la vigencia 2024 y temas relevantes presentados en la vigencia 2025, con énfasis en los riesgos institucionales, la gestión presupuestal y la implementación de mecanismos de control interno enmarcados en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, y posterior a ello, se generó el presente informe de auditoría en el que se describen las situaciones detectadas como oportunidades de mejora, para las cuales, la dependencia deberá proyectar y desarrollar acciones, que le permitan contribuir al mejoramiento continuo de la administración municipal, y a la vez, brindar la prestación de servicios a la ciudadanía, con oportunidad, calidad y eficiencia.

#### 1. Ambiente de Control

La Secretaría de Hacienda mostró disposición y compromiso del talento humano y sus directivos durante el proceso auditor, con entrega oportuna de información. Sin embargo, se evidencian retos en la consolidación de una cultura institucional orientada al control interno y la gestión por resultados, en la apropiación del MIPG y MECI como herramientas de dirección, en el liderazgo para garantizar la actualización normativa, la estandarización y actualización de procedimientos y la gestión eficaz de PQRSD. Estos aspectos son fundamentales para asegurar un ambiente ético y de autocontrol que fortalezca la transparencia y eficiencia administrativa.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>3 de 63 |

## 2. Evaluación del Riesgo

La Secretaría cuenta con mapas de riesgos de gestión y corrupción estructurados, lo cual constituye un avance en la identificación de factores críticos. Sin embargo, se identificaron debilidades en la difusión, el seguimiento, y cobertura de riesgos estratégicos y operativos. La ausencia de planes de mejoramiento frente a riesgos materializados en vigencias anteriores disminuye la capacidad de aprendizaje organizacional, lo que aumenta la exposición a fallas recurrentes. Se requiere consolidar un sistema dinámico de administración de riesgos que incorpore acciones preventivas, correctivas y de mitigación, en concordancia con la Guía de la Función Pública y el Manual de Riesgos de la Alcaldía.

## 3. Información y comunicación

La Secretaría de Hacienda dispone de procedimientos e instructivos que respaldan la gestión financiera; sin embargo, varios de ellos aún se encuentran en proceso de actualización. Adicionalmente, la dependencia continúa operando con un software (SYSMAN), que no responde a las necesidades actuales y genera riesgos de continuidad operativa, configurándose como una limitante estructural que afecta la eficiencia y sostenibilidad de la gestión fiscal municipal. En este contexto, la modernización tecnológica resulta indispensable para garantizar confiabilidad, trazabilidad y sostenibilidad en la administración de los recursos públicos. Asimismo, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de las funciones de aseguramiento definidas en el Mapa de Aseguramiento y en la supervisión contractual, aspectos que requieren fortalecimiento para consolidar un sistema de control interno efectivo.

## 4. Información y comunicación

Se reconocen avances en materia de seguridad y respaldo de datos mediante la implementación del sistema (NAS), lo que aporta trazabilidad y confianza en la información financiera. Sin embargo, se presentan falencias en la oportunidad y completitud de la comunicación institucional, reflejadas en el retraso del cierre de PQRSD en La plataforma ORFEO y en inconsistencias de reporte en SECOP II y SIA Observa. La consolidación de canales de información confiables, oportunos y transparentes es clave para la rendición de cuentas, la relación con los entes de control y la confianza ciudadana en la gestión pública.

## 5. Actividades de Monitoreo

El plan de mejoramiento de la vigencia anterior alcanzó un 88% de cumplimiento, el cual no permitió el cierre de algunas acciones suscritas con la Oficina de Control Interno,

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>4 de 63 |

asimismo, se evidenció debilidades en el seguimiento a riesgos, en los tiempos de pago de cuentas y en el proceso de cierre presupuestal. Estas falencias afectan la oportunidad de la gestión financiera y la capacidad de anticiparse a observaciones de entes de control. Se requiere un monitoreo permanente, integral y basado en indicadores que permita evaluar resultados en tiempo real y retroalimentar la toma de decisiones.

### Redacción de Hallazgos

#### Hallazgo 01: Aplicación de Reglamento Interno de Cartera

El Decreto 314 del 29 de diciembre de 2023 adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto. En su Capítulo Segundo – Clasificación de Cartera, el artículo 12 establece la obligación de clasificar la cartera de acuerdo con las rentas u obligaciones a cargo de cada dependencia. El artículo 13 define los criterios de clasificación (antigüedad, gestión de cobro, condiciones del deudor y cuantía), estableciendo parámetros para identificar la cartera de probable recaudo o de difícil recaudo. Asimismo, el artículo 14 señala que las dependencias deben identificar las acreencias de difícil recaudo y adelantar las acciones administrativas y contables pertinentes (continuar con el cobro o solicitar depuración). Estas disposiciones son obligatorias y buscan garantizar la confiabilidad de la información, la eficiencia en el recaudo y la transparencia en la gestión pública.

El equipo auditor evidenció que la Secretaría de Hacienda no ha implementado un marco formal y efectivo de clasificación de cartera conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno. En la información presentada con corte al 31 de diciembre de 2024, no se discrimina la cartera por tipo (tributaria, no tributaria, etc...), ni por riesgo, antigüedad o probabilidad de recuperación, limitándose a reportes generales.

Además, el siguiente cuadro muestra los saldos de cartera vigentes y su antigüedad:

| Impuesto                       | Saldo de Cartera<br>31/12/2024 | Edad de Cartera  |
|--------------------------------|--------------------------------|------------------|
| Predial                        | \$ 3.559.655.399               | Entre 4 a 7 años |
| Industria y Comercio           | \$ 8.065.326.933               | Entre 2 a 4 años |
| Contribución a la Valorización | \$ 559.558.590                 | Entre 3 a 6 años |
| Multas y Sanciones             | \$ 743.507.534                 | Entre 2 a 7 años |

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>5 de 63 |

Como se observa, gran parte de la cartera tiene antigüedad superior a dos años, lo que de acuerdo con los criterios del Reglamento la ubicaría dentro de difícil recaudo, sin que exista una clasificación formal ni acciones de depuración consolidadas.

Durante el trabajo de campo de acuerdo a las entrevistas realizadas en las diferentes oficinas de la Secretaría de Hacienda, se identificaron también las siguientes situaciones:

- **Oficina de Sistemas:** Informó que el software SYSMAN no permite clasificar la cartera por tipo, lo que limita la gestión adecuada.
- **Subsecretaría de Ingresos:** Se encuentra en proceso de actualización de la base predial con el IGAC para su depuración, por lo tanto, no fue posible consultar dicha información.
- **Oficina de Contabilidad:** Señaló que, para elaborar estados financieros para el tema del registro de cuentas por cobrar, se toma como insumo las certificaciones emitidas por responsables de la consolidación de los estados financieros, sin tener acceso a información discriminada.
- **Tesorería:** Manifiesta que mantienen una cartera heredada de la administración anterior, sin poder certificar su exactitud; el ajuste se limita a restar lo recuperado del saldo recibido, sin clasificación estructurada.

Estas evidencias reflejan una gestión fragmentada y rezagos frente a la implementación de los artículos 12 a 14 del Reglamento Interno de Cartera.

La ausencia de un marco formal de clasificación y depuración de la cartera podría ocasionar que los saldos reportados no reflejen su valor real, con riesgo de estar sobrevalorados o subvalorados, limitando la eficiencia del recaudo y la liquidez del municipio, lo cual afectaría la confiabilidad de la información financiera y contable, incidiría negativamente en la toma de decisiones presupuestales y de gestión, y expondría a la entidad a posibles observaciones de entes de control y sanciones administrativas, fiscales o disciplinarias, además de debilitar la confianza ciudadana en la gestión fiscal.

#### **Pronunciamiento de la Unidad Auditada**

En relación a lo planteado en la observación, se precisa lo siguiente:

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>6 de 63 |

El informe de cartera de impuesto predial unificado, se entrega de manera estructurada por vigencias fiscales. Es fundamental precisar que, en el caso particular del impuesto de Industria y Comercio, la cartera no puede clasificarse de manera inmediata, dado que su naturaleza jurídica exige previamente el agotamiento de los procesos de fiscalización y cobro coactivo, condición que determina la existencia real y exigible de la obligación.

En cuanto a la clasificación y depuración, si bien el Reglamento establece la obligación de clasificar la cartera según antigüedad, tipo de renta y demás criterios, es importante señalar que la información ya se encuentra diferenciada por vigencias, lo que constituye un avance en la identificación de la cartera con mayor antigüedad. Adicionalmente, la Subsecretaría de Ingresos adelanta el proceso de actualización de la base de Impuesto predial Unificado, en coordinación con el IGAC, requisito indispensable para garantizar una clasificación fidedigna.

En relación con lo señalado por la Oficina de Sistemas, es importante precisar que, aunque el software SYSMAN, no cuenta con un módulo específico de clasificación de cartera de impuesto predial por tipo, la información que entrega mediante los informes respectivos garantiza la gestión, análisis y control adecuados de la cartera, asegurando la confiabilidad de los datos y la transparencia en su administración.

De igual forma, teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina de Contaduría, lo cual cita el informe preliminar de auditoría así:

**"Oficina de Contabilidad:** Señaló que, para elaborar estados financieros para el tema del registro de cuentas por cobrar, se toma como insumo las certificaciones emitidas por responsables de la consolidación de los estados financieros, sin tener acceso a información discriminada."

El contenido citado no refleja con claridad ni precisión la dinámica contable establecida para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar en los Estados Financieros. Esta dinámica fue explicada y documentada durante la visita de auditoría, como responsabilidad directa de la Oficina de Contaduría.

Si bien las certificaciones son parte del proceso contable, es importante aclarar que son emitidas por los responsables del manejo de la base de datos de cartera, no por los encargados de la consolidación de los estados financieros, como erróneamente se indica.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>7 de 63 |

En cuanto a la supuesta falta de información discriminada, se entregó oportunamente la certificación de cuentas por cobrar del impuesto predial, detallada por vigencias y conforme a la solicitud realizada. Dicha información corresponde a los saldos al cierre de la vigencia 2024 y, aunque en el plan contable se clasifica como "vigencia actual", por necesidades de gestión informativa se presenta discriminada por vigencia (Anexo No.1)

Lo anteriormente precisado tiene su sustento normativo así:

Las cuentas por cobrar, como elementos del activo en el Estado de Situación Financiera, cumplen con los criterios de reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación y revelación, según lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Estas cuentas están clasificadas de acuerdo con su naturaleza y tipo, incluyendo tanto las sometidas a cobro persuasivo como a cobro coactivo.

Además, teniendo en cuenta lo manifestado por Tesorería, lo cual cita el informe preliminar de auditoría así:

***"Tesorería:** Manifiesta que mantienen una cartera heredada de la administración anterior, sin poder certificar su exactitud; el ajuste se limita a restar lo recuperado del saldo recibido, sin clasificación estructurada."*

Es de anotar que la Tesorería Municipal, si cuenta con una clasificación formal por tributos, correspondientes a impuesto predial unificado, Industria y Comercio, Contribución por Valorización, Multas y Sanciones, desglosados de la siguiente manera, con corte al mes de julio de 2025:

| <b>IMPUESTO Y/O CONTRIBUCION</b> | <b>No. De procesos activos</b> | <b>RECAUDO ENERO-JULIO 2025</b> |
|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Impuesto Predial                 | 4828                           | \$1.416.666.506                 |
| Industria y Comercio             | 1693                           | \$ 210.805.538                  |
| Contribución por Valorización    | 1656                           | \$98.083.340                    |
| Multas y Sanciones               | 917                            | \$ 82.863.939                   |
| <b>TOTAL, PROCESOS ACTIVOS</b>   | <b>9094</b>                    | <b>\$1.808.419.323</b>          |

En este punto, es pertinente informar que dichos tributos aún son susceptibles de cobro, ya que se encuentran enmarcados dentro de la normativa vigente, puesto que los mismos contienen acuerdos de pago, suspensiones, insolvencias, lo que permite identificar cada uno de los aspectos reflejados en el mismo.



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>8 de 63 |

Por otra parte, es de puntualizar que la Tesorería Municipal en empalme de 2023, recibió una cartera que fue depurada y a la fecha la alimentamos con las actuaciones de pago o de nuevos procesos, en ningún momento es un asunto de suma y resta.

Con respecto a la ausencia de un marco formal de clasificación y depuración de cartera, es pertinente informar que la Tesorería Municipal, lleva una clasificación o categorización de la cartera por impuesto o tributo, que tiene por objeto canalizar la cobranza hacia los procedimientos de cobro coactivo en función de las deudas que tenga cada contribuyente, lo que ha permitido establecer diferentes acciones jurídico administrativas que han contribuido al recaudo de cartera, tales como embargos de cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, acuerdos de pago, depuración de cartera por costo – beneficio, entre otros; en otras palabras, significa que la misma no se encuentra en riesgo de estar sobrevalorada o subvalorada, puesto que el sistema de información SYSMAN, permite identificar los valores adeudados en cartera de manera acertada.

De lo anterior, se infiere que el ejercicio de la función administrativa es un reto complejo, ya que no solamente debe buscar que los procedimientos que se adelanten logren su finalidad, sino que aquella labor se haga en un marco de austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo, recursos, y al mismo tiempo con la más alta calidad en sus actuaciones en aras de proteger los derechos de las personas.

Por último, es importante manifestar que, operativamente existen limitantes, ante esta situación la presente administración continua un ambicioso proyecto de modernización de al menos dos de las principales rentas como lo son: impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio, al pasar su funcionamiento de cliente-servidor a web, implementación de la firma electrónica, registro de información tributaria entre otras mejoras sustanciales tanto para el cliente interno como externo, todo con el fin de proveer de mayor y mejor información de calidad, consistente y pertinente, que permita mejores controles formales y la toma de decisiones.

Particularmente, para el impuesto predial unificado se encuentra en curso varias tareas que permitirán la depuración de la información administrativa tanto interna como externa:

- Proceso de convenio con el IGAC con el objeto de actualizar la información catastral de más de 20.000 novedades que impiden adelantar el cobro debido en forma eficaz de las obligaciones exigibles, así como de una actualización de



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                          |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>9 de 63 |

obligaciones en normal recaudo.

- Tareas de depuración de registros errados para acuerdos de pago.
- Acciones intensivas de cobro persuasivo a grupos de deudores, tales como entidades financieras, fiduciarias y constructoras de proyectos de vivienda.
- Envío de cobro persuasivo a más de 24.000 deudores del impuesto predial unificado.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda ha venido aplicando el Reglamento Interno de Cartera en la medida de las capacidades técnicas y normativas actuales, garantizando la entrega de información organizada por vigencias y adelantando las gestiones necesarias para la depuración y clasificación definitiva, sin que ello implique incumplimiento en la presentación de la información ni falta de control sobre la cartera.

### Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Si bien, La Secretaria de Hacienda expresa que ha venido aplicando el Reglamento Interno de Cartera en medida de las capacidades técnicas y normativas actuales, garantizando la entrega de información organizada por vigencias y adelantando las gestiones necesarias para la depuración y clasificación definitiva, sin que ello implique incumplimiento en la presentación de la información ni falta de control sobre la cartera, se observó dentro del proceso auditor que se han adelantado acciones tendientes a la depuración, sin embargo las medidas aún no se concretizan en resultados definidos que permitan determinar que se están cumpliendo los parámetros de clasificación de cartera, como lo establece el Decreto Municipal 314 de 2023 así:

| Clasificación    | Cartera                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Probable recaudo | 1. Cartera con menos de 2 años de antigüedad.                                                                                                                                                                                     |
|                  | 2. Cartera con gestión de cobro (persuasivo o coactivo) y/o celebración de facilidades de pago.                                                                                                                                   |
|                  | 3. Persona Natural o Jurídica de derecho público o privado que cuente con bienes muebles o inmuebles susceptibles a embargo y no se esté inmerso en trámite concursal, liquidación, toma de posesión o acuerdo de reorganización. |
|                  | 4. Cuantía superior o igual a 5 UVT                                                                                                                                                                                               |
| Difícil recaudo  | 1. Cartera con más de 2 años de antigüedad.                                                                                                                                                                                       |
|                  | 2. Cartera sin gestión de cobro y/o renuencia para acceder a facilidades de pago o pago efectivo.                                                                                                                                 |
|                  | 3. Persona Natural o Jurídica de derecho privado que no cuente con bienes muebles o inmuebles susceptibles a embargo y/o esté inmerso en trámite concursal, liquidación, toma de posesión o acuerdo de reorganización.            |
|                  | 4. Cuantía inferior a 5 UVT                                                                                                                                                                                                       |

\* Se requiere que mínimo concurren tres de las causales expuestas para categorizar la cartera como probable o de difícil recaudo.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>10 de 63 |

Art. 13, PARÁGRAFO SEGUNDO: (...) *"Ante el incumplimiento de la anterior disposición, el Tesorero Municipal devolverá la cartera a la dependencia competente quien deberá adelantar en el menor tiempo su clasificación"*. Tal como lo establece dicho Reglamento.

Se ha identificado diferencias entre las afirmaciones realizadas durante el proceso auditor y las expresadas en los descargos. A fin de preservar la integridad del proceso, se sugiere una revisión detallada y la documentación de soporte en la que se apoyen las afirmaciones, como lo es respecto a la información solicitada dentro del oficio No. 1003/0547-2025 del 31 de julio de 2025, al cual, desde Secretaria de Hacienda realizó contestación de fecha 1 de agosto de 2025 a través de correo electrónico, en donde la información presentada no cumple con los requisitos establecidos de clasificación según el Decreto Municipal No. 314 de 2023.

Es importante resaltar que la observación se refiere a la clasificación de la cartera, y no a las gestiones realizadas para el proceso de cobro. La necesidad central es contar con la cartera clasificada como lo establece el Decreto Municipal No. 314 de 2023, con el fin de poder determinar su valor real y evaluar la necesidad de depurar aquello que sea susceptible de depuración.

En virtud de lo anterior, si bien los descargos presentados demuestran avances en las gestiones por cada dependencia, no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a garantizar la clasificación efectiva y oportuna de la cartera, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento Interno y en el Decreto Municipal 314 de 2023.

#### **Hallazgo No. 02: Fenecimiento de Cuentas por Pagar y Reservas**

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 044 de 2023) establece en su artículo 7 el principio de anualidad, según el cual el presupuesto rige solo durante la respectiva vigencia fiscal (1 de enero a 31 de diciembre), de modo que los compromisos deben ejecutarse dentro de dicho período. El artículo 93 define las reservas presupuestales como compromisos legalmente adquiridos y no ejecutados a 31 de diciembre, mientras que el artículo 95 regula las cuentas por pagar como obligaciones exigibles en esa fecha, pendientes de pago. El artículo 96 dispone que las reservas y cuentas por pagar constituidas que no se ejecuten dentro de la vigencia fenecerán sin excepción, debiendo adicionarse sus recursos como *Recursos del Balance – Cancelación de Reservas*. Finalmente, el artículo 97 señala que en el cierre fiscal la Secretaría de Hacienda debe consolidar la información financiera y depurar

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>11 de 63 |

los saldos, a fin de evitar rezagos presupuestales y garantizar la transparencia en la ejecución.

El proceso auditor evidenció que al cierre de la vigencia 2024 la Secretaría de Hacienda no efectuó el fenecimiento completo de las cuentas por pagar y reservas constituidas, presentándose rezagos significativos:

- Mediante Resolución No. 06 del 20 de enero de 2024, se constituyeron cuentas por pagar de la vigencia 2023 por \$21.143.546.201,80. No obstante, con corte al 31 de diciembre de 2024 permanecen pendientes de liquidar \$1.820.209.421,88, según auxiliar de Tesorería.
- A través de la Resolución No. 005 del 19 de enero de 2024, se constituyeron reservas presupuestales por \$22.475.538.617,22. Con corte al 31 de diciembre de 2024 persisten \$4.789.654.378,28 sin ejecutar, los cuales no han sido cancelados ni incorporados como recursos del balance.

Esta situación refleja incumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto sobre fenecimiento, cierre fiscal y depuración de saldos.

La no cancelación oportuna de cuentas por pagar y reservas presupuestales podría generar rezagos presupuestales que afectan la disponibilidad real de los recursos y distorsionan la ejecución financiera de la entidad. Esto puede impactar la correcta ejecución del presupuesto, disminuir la oportunidad y trazabilidad de los pagos, incrementar los pasivos corrientes no liquidados y exponer al municipio a posibles reclamaciones de contratistas y terceros, además de debilitar el cumplimiento del principio de anualidad.

### **Pronunciamiento Unidad Auditada**

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 95 y 96 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 044 de 2023), las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas tienen un plazo de ejecución presupuestal hasta el 31 de diciembre de la vigencia en que fueron constituidas. Esto significa que durante todo el período fiscal se mantiene la posibilidad de ejecutar los compromisos, y únicamente al cierre del ejercicio contable y presupuestal procede verificar su liquidación, fenecimiento o incorporación como recursos del balance, según corresponda.

En el caso de la vigencia 2024, las cifras observadas en el informe de auditoría corresponden a saldos de cuentas por pagar y reservas presupuestales constituidas

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>12 de 63 |

al inicio del año que, a la fecha del corte (31 de diciembre de 2024), presentaron pendientes de ejecución. Sin embargo, debe aclararse que dichos saldos se mantuvieron vigentes durante todo el período, en tanto se trataba de obligaciones legalmente adquiridas en 2023 y trasladadas al presupuesto de 2024 para su pago o ejecución.

Los rezagos identificados obedecen principalmente a factores contractuales y operativos que escaparon al control directo de la Secretaría de Hacienda, tales como:

- Prórrogas en la entrega de productos y servicios por parte de contratistas.
- Suspensiones temporales de contratos.
- Demoras en la recepción definitiva de bienes o servicios, lo cual impidió efectuar el pago o la cancelación en el tiempo previsto.
- Retrasos en la entrega de soportes completos por parte de las áreas ejecutoras para proceder con la liquidación.

No obstante, la Secretaría de Hacienda adoptó una postura de rigor en el proceso de depuración, privilegiando la verificación exhaustiva de la documentación que soporta cada obligación antes de proceder a su liquidación, con el propósito de salvaguardar la transparencia de la información financiera, evitar inconsistencias contables y prevenir eventuales riesgos fiscales o jurídicos para el municipio.

De igual manera, una vez evidenciados los saldos pendientes al cierre, se han dispuesto medidas para fortalecer los procesos de fenecimiento, tales como:

- La elaboración de cronogramas internos más estrictos para depuración presupuestal.
- La implementación de mesas técnicas de conciliación entre presupuesto, tesorería y contabilidad.
- La exigencia de reportes anticipados y verificación previa de las dependencias ejecutoras.
- La actualización de lineamientos internos para garantizar el cumplimiento del principio de anualidad y la depuración oportuna de saldos.

En conclusión, si bien al 31 de diciembre de 2024 permanecieron cuentas por pagar y reservas presupuestales sin cancelar, debe destacarse que durante toda la vigencia dichas obligaciones conservaron plena validez presupuestal y jurídica, en virtud de que su plazo de ejecución se extendía hasta esa fecha. Los rezagos finales

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>13 de 63 |

respondieron a situaciones específicas de carácter contractual y operativo, y no a una omisión deliberada en la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

### **Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno**

Una vez revisado los descargos presentados por la Secretaría de Hacienda respecto a la observación relacionado con el fenecimiento de cuentas por pagar y reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2024, se concluye lo siguiente:

En su respuesta, la Secretaría reconoce que al 31 de diciembre de 2024 permanecieron saldos pendientes en cuentas por pagar y reservas presupuestales, señalando que estos se mantuvieron vigentes durante toda la vigencia fiscal y que los rezagos obedecieron a factores contractuales y operativos ajenos a su control directo. Así mismo, informan haber adoptado medidas para fortalecer los procesos de cierre fiscal, tales como cronogramas internos, mesas técnicas de conciliación, exigencia de reportes anticipados y actualización de lineamientos.

Adicionalmente, si bien se reconoce que la ejecución de compromisos presupuestales involucra a otras dependencias ejecutoras, la responsabilidad de consolidar, depurar y fenecer las cuentas recae normativamente sobre la Secretaría de Hacienda, conforme al artículo 97 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Por tanto, resulta esencial que esta dependencia no solo continúe con las acciones de mejora, sino que establezca mecanismos efectivos de articulación interinstitucional que aseguren el cumplimiento del principio de anualidad.

En virtud de lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a fortalecer los procesos de cierre fiscal, garantizar el fenecimiento oportuno de las cuentas por pagar y reservas presupuestales, y asegurar la articulación con las dependencias ejecutoras para dar cumplimiento al principio de anualidad presupuestal.

### **Hallazgo No. 03: Oportunidad en la incorporación de Recursos**

El principio de anualidad, consagrado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional (Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y compilado en el Decreto 111 de 1996), y reiterado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal – Acuerdo 044 de 2023, establece que el presupuesto rige entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año fiscal, razón por la cual los saldos no comprometidos se extinguen al cierre de la vigencia. El artículo 96 del Estatuto Municipal dispone que las

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>14 de 63 |

reservas y cuentas por pagar que no se ejecuten fenecerán sin excepción y sus recursos deberán incorporarse como Recursos del Balance, mientras que el artículo 97 ordena que, en el marco del cierre fiscal, la Secretaría de Hacienda debe consolidar la información financiera, depurar saldos y garantizar la incorporación de los recursos de balance en el presupuesto de la nueva vigencia.

De manera complementaria, la Ley 55 de 1985 y el artículo 38 del Decreto 111 de 1996 establecen que los ingresos por estampillas tienen destinación específica y deben incorporarse oportunamente en el presupuesto municipal para asegurar su ejecución en la vigencia correspondiente.

Adicionalmente, la Ley 819 de 2003 (art. 7) establece la obligación de garantizar consistencia fiscal, sostenibilidad y oportunidad en la programación y ejecución presupuestal, reforzando la necesidad de incorporar los recursos de manera oportuna. Finalmente, la Circular conjunta No. 008 del 29 de octubre del 2024, en la que se fija directrices para la apropiación oportuna de estos recursos.

El proceso auditor evidenció que, en la vigencia 2024, la incorporación de los recursos de balance se realizó de manera tardía y fraccionada, a través de acuerdos expedidos durante la vigencia los cuales corresponden a: Acuerdo 009 del 29 de mayo de 2024, 024 del 26 de agosto de 2024 y 026 del 13 de noviembre de 2024.

Para la vigencia 2025, la incorporación de recursos de balance también se realizó de forma tardía, mediante el Acuerdo No. 010 del 23 de mayo de 2025, adicionalmente se identificaron que algunos recursos provenientes del recaudo de estampillas correspondientes a la vigencia 2024, aún se encuentran en trámite de incorporación.

La incorporación tardía y fraccionada de los recursos de balance, así como la incorporación de los recursos de estampillas en 2025, podría ocasionar que algunas dependencias de la administración municipal reciban los recursos y no alcancen a ejecutar, genera retrasos en la disponibilidad presupuestal para las dependencias, afecta la planeación financiera y la oportunidad en la ejecución de programas y proyectos municipales, limita el cumplimiento oportuno de las metas de inversión, incrementa el riesgo de que los recursos sean rechazados por falta de tiempo para ejecutarlos, fomenta reprocesos contables y ajustes posteriores, y disminuye la transparencia y confiabilidad de la gestión financiera, comprometiendo además la capacidad del municipio para atender oportunamente las necesidades ciudadanas.



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>15 de 63 |

### **Pronunciamiento Unidad Auditada**

En primer lugar, debe destacarse que el procedimiento de incorporación de recursos de balance está sujeto a un trámite normativo y administrativo que requiere surtir varias etapas previas, entre ellas: la consolidación de la información presupuestal y contable al cierre de la vigencia, la conciliación de saldos entre Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, la verificación de que los recursos cumplen con las condiciones de disponibilidad, y finalmente la presentación ante el Concejo Municipal para la expedición del respectivo Acuerdo de incorporación. Estas etapas implican necesariamente tiempos de análisis y validación que en algunos casos exceden la expectativa de inmediatez señalada por el proceso auditor.

En la vigencia 2024, este procedimiento permitió garantizar que la incorporación obedeciera a cifras verificadas y soportadas, reduciendo el riesgo de inconsistencias presupuestales o de comprometer recursos cuya disponibilidad no estuviera plenamente confirmada.

En cuanto a la vigencia 2025, la incorporación del balance a través del Acuerdo 010 del 23 de mayo respondió a la misma lógica de prudencia técnica y normativa, pues el cierre de la vigencia anterior requirió un proceso detallado de conciliación y depuración de saldos, el cual debía estar debidamente consolidado para poder ser sometido a aprobación del Concejo.

Adicionalmente, es importante precisar que los valores incorporados mediante los Acuerdos mencionados no constituyen la totalidad de los recursos de balance de la entidad, sino montos adicionales que complementan esta fuente, toda vez que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2025 ya se había programado una cifra considerable de recursos de balance. En este sentido, las adiciones efectuadas no representaron la única disponibilidad de la fuente, sino ajustes posteriores necesarios para garantizar la exactitud de las cifras y la correcta destinación de los recursos.

Si bien lo anterior pudo generar la percepción de tardanza en la incorporación, la Secretaría de Hacienda ha actuado en cumplimiento del principio de legalidad, procurando garantizar que solo se incorporen al presupuesto recursos verificados, disponibles y soportados, con el fin de evitar reprocesos de mayor complejidad y posibles riesgos de responsabilidad fiscal.

Finalmente, se resalta que, una vez incorporados los recursos, se han dispuesto circulares internas y cronogramas de ejecución con las dependencias ejecutoras, de manera que se optimice el tiempo de ejecución restante dentro de la vigencia fiscal, mitigando los riesgos identificados en el informe de auditoría.



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>16 de 63 |

### **Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno**

La Secretaría de Hacienda argumenta que los procedimientos seguidos para la incorporación de recursos de balance durante las vigencias 2024 y 2025 han estado enmarcados en los principios de legalidad, veracidad y prudencia fiscal. Se reconoce que dicho procedimiento conlleva etapas previas de alta exigencia técnica, tales como la conciliación contable, verificación de disponibilidades presupuestales, y la posterior aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal.

Se reconoce que el procedimiento de incorporación de recursos de balance implica etapas técnicas y legales que requieren tiempo para garantizar la confiabilidad de las cifras. Sin embargo: la normativa aplicable, tanto el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ley 38/1989, Decreto 111/1996), como el Acuerdo 044 de 2023, establecen que la oportunidad en la incorporación de los recursos de balance es un requisito esencial para asegurar la planeación y ejecución presupuestal de la nueva vigencia. La Circular Conjunta No. 008 de 2024 reforzó este deber, indicando que la incorporación debe realizarse de manera oportuna y preferiblemente al inicio de la vigencia.

La Oficina de Control Interno con fundamento en la Ley 87 de 1993 y el Modelo Estándar de Control Interno – MECl, indica que es fundamental que este tipo de procesos no solo cumplan con los requisitos técnicos y legales, sino que también respondan a criterios de eficiencia y oportunidad, ya que la incorporación tardía de recursos puede afectar la ejecución y el cumplimiento de metas institucionales.

El hallazgo no se centra en cuestionar la legalidad del procedimiento seguido, sino en la oportunidad de la incorporación. Aun cuando parte de los recursos de balance se incluyan en el presupuesto inicial, los acuerdos posteriores (mayo, agosto y noviembre de 2024; mayo de 2025) reflejan una fragmentación que retrasó la disponibilidad de recursos para dependencias ejecutoras, limitando la planeación de la inversión.

Por otra parte, los descargos presentados por la Secretaría de Hacienda no aportan evidencia que desvirtúe los efectos señalados en la observación: retrasos en la ejecución, reprocesos contables y riesgos de subejecución. Si bien se menciona la expedición de circulares y cronogramas, no se allegaron soportes que demuestren su eficacia en garantizar la ejecución plena de los recursos incorporados tardíamente.

Por lo tanto, si bien se reconoce la complejidad del trámite, se recomienda a la Secretaría de Hacienda revisar su procedimiento interno con el fin de optimizar tiempos y minimizar riesgos operativos y de planeación.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>17 de 63 |

Teniendo en cuenta lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a optimizar los tiempos de incorporación de recursos de balance, prevenir fragmentaciones en el proceso y garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos para la adecuada planeación y ejecución presupuestal.

#### **Hallazgo No. 04: Estados Financieros**

La Ley 298 de 1996 y el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN) establecen que la información contable de las entidades públicas debe ser transparente, confiable y razonable, con estados financieros consistentes y conciliados; en la misma línea, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) exigen la consistencia y presentación razonable de la información financiera, asegurando su comparabilidad, mientras que el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública – CGN dispone que la cuenta Caja debe presentar saldo cero al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, dado que no se permite mantener efectivo sin legalizar o conciliar, y finalmente la Resolución 583 de 2018 adoptó el Manual de Políticas Contables del Municipio de Pasto, de obligatorio cumplimiento para los funcionarios y contratistas, en aplicación del nuevo marco normativo contable de la CGN, con el fin de garantizar la razonabilidad, consistencia y fiabilidad de los estados financieros.

En la revisión de los Estados Financieros del Municipio de Pasto, con corte al 31 de diciembre de 2024, se identificaron las siguientes inconsistencias:

##### **Activo corriente:**

Efectivo: El estado de situación financiera reporta un saldo en caja de \$46.819.000, pese a que, según certificación de Tesorería, dicho valor correspondía a un error de interfaz ocurrido en abril de 2024. Aunque la inconsistencia fue subsanada en 2025, el ajuste no se reflejó al cierre de la vigencia 2024. Además, la nota 5 – Efectivo y equivalentes al efectivo no incluyó explicación sobre la existencia de este saldo, cuando al cierre fiscal la cuenta caja debe estar en cero.

Patrimonio: Se evidenció que el total de patrimonio reportado en los estados financieros (\$895.402.849.814) no coincide con el valor presentado en las notas contables (\$945.070.184.987,73).

Resultado del ejercicio: La nota 27 – Patrimonio señala una utilidad de \$21.544.134.164, mientras que en el estado financiero se presenta \$22.189.813.276, sin conciliación o justificación de la diferencia.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>18 de 63 |

Estas situaciones denotan debilidad en los procesos de conciliación contable y de revisión previa a la aprobación de los estados financieros.

Las inconsistencias entre estados financieros y sus notas podrían afectar la razonabilidad y confiabilidad de la información contable, generar riesgos de decisiones administrativas y financieras basadas en datos erróneos, impactar la planeación y ejecución de los recursos públicos, disminuir la credibilidad institucional y exponer al Municipio a observaciones, sanciones o mayores exigencias por parte de los entes de control. En particular, el mantenimiento de un saldo en la cuenta Caja al cierre de la vigencia incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación, que dispone que dicha cuenta debe presentar saldo cero al 31 de diciembre, generando dudas sobre la adecuada conciliación y depuración de los estados financieros.

#### **Pronunciamiento Unidad Auditada**

Según lo planteado en el informe preliminar de auditoría:

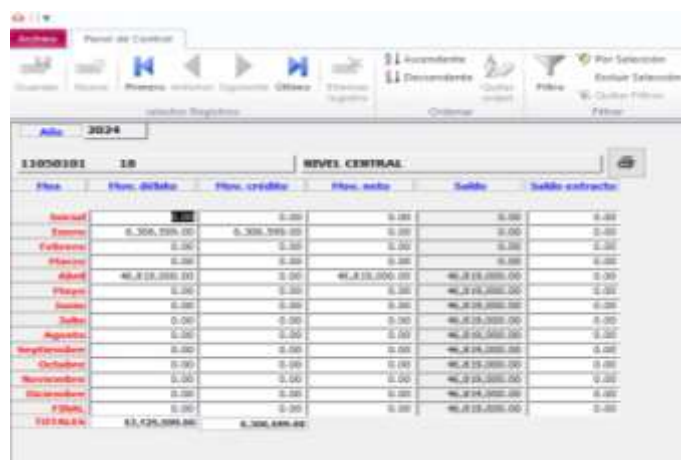
##### **“Activo corriente:**

**- Efectivo:** El estado de situación financiera reporta un saldo en caja de \$46.819.000, pese a que, según certificación de Tesorería, dicho valor correspondía a un error de interfaz ocurrido en abril de 2024. Aunque la inconsistencia fue subsanada en 2025, el ajuste no se reflejó al cierre de la vigencia 2024. Además, la nota 5 – Efectivo y equivalentes al efectivo no incluyó explicación sobre la existencia de este saldo, cuando al cierre fiscal la cuenta caja debe estar en cero.”

La elaboración, presentación y revelación de los estados financieros se realiza conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos para el cierre contable. Se cuenta con prácticas permanentes de conciliación entre áreas, a fin de asegurar la representación fiel de la información financiera.

En la vigencia 2024, la Caja General presentó movimientos hasta enero. Desde entonces, por directriz de Tesorería, los recaudos se realizaron exclusivamente por la plataforma virtual, como consta en el sistema SYSMAN, así:

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>19 de 63 |



| Plan           | Plan. Débito  | Plan. crédito | Plan. saldo   | Saldo         | Saldo extraído |
|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Activos        |               | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00           |
| Financios      | 6,306,599.00  | 6,306,599.00  | 0.00          | 0.00          | 0.00           |
| Operativos     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00           |
| Pasivos        | 46,819,000.00 | 0.00          | 46,819,000.00 | 46,819,000.00 | 46,819,000.00  |
| Financios      | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 46,819,000.00 | 46,819,000.00  |
| Operativos     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00           |
| Reservados     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00           |
| Transferencias | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00           |
| Resultados     | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00           |
| Total          | 63,125,599.00 | 6,306,599.00  | 0.00          | 46,819,000.00 | 46,819,000.00  |

El saldo observado corresponde a un error de interfaz en los registros contables de Industria y Comercio RIC 2024040029 y RIC 2024040030 (Anexo 2 y 3), donde el sistema cargó incorrectamente el movimiento a la cuenta de caja (11050101) en lugar de la cuenta de bancos (1110601). Esta situación fue subsanada con los ajustes posteriores al cierre, mediante los documentos Partida Conciliatoria de Ingresos - PCI 2025000066 y PCI 2025000067 por valor de \$9,659,000 y \$ 37,160,000 (Anexo 4).

Como se explicó al Equipo Auditor, el saldo en caja se presenta, en los movimientos de Interfaz de Industria y Comercio RIC 2024040029 y RIC 2024040030, en los cuales el código de la cuenta de caja, que en la configuración de este tipo de registros por interfaz el sistema SYSMAN lo utiliza como una cuenta puente temporal, y no refleja movimientos en el balance, para el caso, cargó movimientos contables reflejados dentro del balance en la cuenta de caja 11050101 y no en la cuenta de bancos 1110601 respectiva, por valor de \$9,659,000 y \$ 37,160,000 en un total de \$46.819.000, registrándose al cierre de la vigencia como partidas conciliatorias de bancos, la cual se subsanó, con las PCI como se cita.

Como se puede observar en las interfaces RIC 2024040025 a 2024040028 (Anexo 5), en condiciones normales, los movimientos de interfaz se registran en la cuenta de bancos 111006, sin embargo como se expuso en precedencia, la configuración de mismas se realizan internamente con la cuenta 1105 caja general, la cual sirve de cuenta temporal que en ningún momento recibe ningún movimiento como se puede apreciar en las interfaces citadas, por ello se manifiesta que fue un caso atípico que sucedió en las interfaces RIC 2024040029 y RIC 2024040030, como se manifestó y explicó al equipo auditor y se explicó las configuraciones de la mismas.

En relación a lo planteado en el informe, así:

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>20 de 63 |

**“Patrimonio:** Se evidenció que el total de patrimonio reportado en los estados financieros (\$895.402.849.814) no coincide con el valor presentado en las notas contables (\$945.070.184.987,73).”

Al respecto y corroborando la información de los Estados Financieros 2024, en la plataforma SIA Contraloría, en el Estado de Situación Financiera (Anexo 6), el valor del patrimonio corresponde a \$898.507.097.696 y no a \$895.402.849.814.

El valor que se refiere en la suma de (\$945.070.184.987,73) no corresponde saldo en la vigencia 2024 como se indica en la nota 27 – Patrimonio.

Según lo planteado en el informe:

**“Resultado del ejercicio:** La nota 27 – Patrimonio señala una utilidad de \$21.544.134.164, mientras que en el estado financiero se presenta \$22.189.813.276, sin conciliación o justificación de la diferencia”

Corroborada la información en los Estados Financieros, en la plataforma SIA Contraloría, el Resultado del Ejercicio corresponde a \$21.544.134.164, como se indica al texto en la Nota 27 – Patrimonio, “Al cierre de la vigencia 2024 se refleja un resultado del ejercicio consolidado, por valor de \$21.544.134.164”.

El valor correcto del resultado del ejercicio al cierre de la vigencia 2024 es \$21.544.134.164.

### **Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno**

La Secretaría de Hacienda manifiesta que la elaboración, presentación y revelación de los estados financieros se realiza conforme a la normatividad vigente y que se cuenta con prácticas permanentes de conciliación. Igualmente, explica que el saldo en la caja por \$46.819.000 fue consecuencia de un error de interfaz ocurrido en abril de 2024 y subsanado en la vigencia 2025 mediante partidas conciliatoria, situación que fue expuesta al equipo auditor. Sin embargo, este hecho confirma debilidades en la detección y corrección oportuna de inconsistencias contables, toda vez que el error se mantuvo hasta el cierre de 2024, contraviniendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, que exige la depuración de la cuenta caja con corte al 31 de diciembre de cada vigencia.

La corrección tardía revela debilidad en los controles internos del proceso de cierre contable y en la supervisión de las conciliaciones previas a la emisión de los estados financieros. En este sentido, el hallazgo se orienta a la necesidad de implementar

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>21 de 63 |

estrategias y mecanismos de control que aseguren la identificación temprana de inconsistencias, su corrección oportuna y la prevención de situaciones similares en futuras vigencias.

Por otra parte, es pertinente señalar que el equipo auditor utilizó como insumo los estados financieros publicados en la página web oficial de la Alcaldía de Pasto, los cuales, por su carácter público, deben ser confiables, consistentes y coincidir plenamente con la información reportada a los entes de control (SIA Contraloría). Si bien la Secretaría de Hacienda argumenta que los valores correctos son los registrados en el SIA Contraloría, lo cual puede obedecer a ajustes posteriores, es responsabilidad de la secretaria de Hacienda garantizar la actualización oportuna de los documentos en la página institucional, de modo que tanto la ciudadanía como los organismos de control y los equipos auditores accedan a información uniforme y actualizada. La omisión de esta actualización no solo vulnera el principio de transparencia, sino que también genera posible desinformación, pérdida de confianza institucional y eventuales cuestionamientos por parte de los órganos de control.

En conclusión, los descargos presentados no desvirtúan la observación inicial; por el contrario, ratifican la existencia de inconsistencias en la conciliación y depuración de los estados financieros, asimismo la existencia de diferencias entre los estados financieros publicados en la página web y los reportados en SIA Contraloría.

En consecuencia, la observación se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a fortalecer los controles internos del proceso contable, garantizar la conciliación oportuna de saldos y asegurar la actualización de los estados financieros publicados en la página oficial de la Alcaldía.

**Hallazgo No. 05: Seguimiento de acuerdos de pago suscritos para el cumplimiento del cobro coactivo.**

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998 disponen que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad. En el mismo sentido, la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas deben adoptar mecanismos que permitan el recaudo efectivo de las obligaciones a su favor, y otorga herramientas legales para la recuperación oportuna de la cartera pública.



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>22 de 63 |

El Consejo de Estado y la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, han señalado que la administración tributaria tiene un deber reforzado en el manejo y control de los procesos de cobro, toda vez que los recursos recaudados constituyen ingresos públicos esenciales para la financiación de los planes, programas y proyectos municipales.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal **ARTÍCULO 470. FACILIDADES PARA EL PAGO**. *"La Administración Municipal, podrán mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por tres (3) años, para el pago de los tributos municipales, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración Municipal. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 3.000 UVT. Igualmente podrán concederse plazos sin garantías, cuando el término no sea superior a un año y el deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro"*, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, así como las disposiciones que regulan el cobro coactivo en los entes territoriales, establecen que, una vez celebrado un acuerdo de pago, la administración tributaria debe velar por su cumplimiento y, en caso de incumplimiento, reactivar inmediatamente el procedimiento coactivo, imponiendo las medidas cautelares a que haya lugar.

En el desarrollo del proceso auditor adelantado en la Secretaría de Hacienda Municipal, se evidenció que los acuerdos de pago suscritos en el marco de los procesos de cobro coactivo no han contado con un seguimiento efectivo por parte de la dependencia responsable.

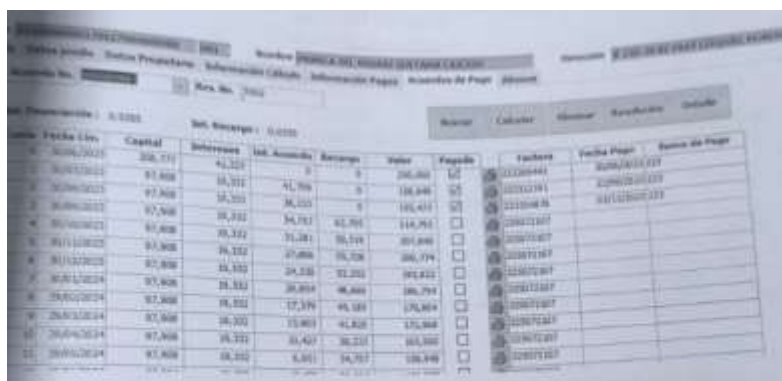
Del análisis de la información suministrada y de la revisión de los expedientes se identificó que un número significativo de acuerdos presenta incumplimiento por parte de los contribuyentes, algunos de ellos con una mora superior a un (1) año (ver imagen siguiente), sin que existan evidencias de actuaciones administrativas orientadas a garantizar su cumplimiento. En estos casos no se encontraron requerimientos formales, comunicaciones de incumplimiento, imposición de medidas cautelares, ni la reactivación del procedimiento coactivo frente a la falta de pago.

Se constató igualmente la ausencia de una herramienta o un sistema de control y monitoreo permanente que permita hacer seguimiento al estado de los acuerdos de pago, verificar oportunamente los casos en mora y activar de inmediato las acciones

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>23 de 63 |

correspondientes. No existen reportes periódicos ni alertas que adviertan sobre el incumplimiento, lo que evidencia debilidades en la gestión de cobro coactivo.

**Imagen 1**



**Expediente de cobro coactivo**

Por otra parte, Durante la verificación realizada, se seleccionó algunos expedientes de los cobros coactivos identificados con No. 2303, 1554, 2066 y 00184, se evidenció que estos no fueron encontrados ni puestos a disposición de la auditoría, lo que refleja deficiencias en la custodia y administración de la documentación soporte de la gestión de cobro.

La falta de seguimiento oportuno a los acuerdos de pago genera riesgos de prescripción de la cartera tributaria, disminuye la capacidad de recaudo municipal, afecta la liquidez de los recursos disponibles para la financiación de programas y proyectos, y debilita la confianza de los contribuyentes en la gestión fiscal. Asimismo, la omisión en la adopción de medidas de cobro puede interpretarse como una ineficiencia en el ejercicio de las competencias de la Secretaría de Hacienda, vulnerando los principios de equidad y responsabilidad fiscal.

### **Pronunciamiento Unidad Auditada**

Por el volumen de procesos que se manejan en Cobro Coactivo, la profesional encargada de realizar el seguimiento toma una muestra aleatoria para su revisión.

Estas revisiones se hacen sin soporte documental, razón por la cual, a partir de la fecha implementaremos un registro que evidencie el trabajo realizado.

De la lectura de la Observación 5, es importante realizar las siguientes precisiones:

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>24 de 63 |

- En el quinto párrafo, registran que realizaron la revisión de un número significativo de procesos, sin embargo, la revisión realizada fue en 5 procesos, los cuales equivalen a un porcentaje ínfimo, dada la cantidad de procesos que se manejan en Coactivo.
- Con respecto a la imagen 1 anexada, corresponde a un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, desde el 13/03/2025, hasta el 25/06/2025, y que en virtud del acta de conciliación Nro. 1-527-25, suscrita en el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, y admitido el proceso de insolvencia, se llevó a cabo la suspensión de la causación a partir del 04/08/2025, dentro de los procesos de Cobro Coactivos Nros. 2015-8402 y 2016-3232, conforme al acuerdo conciliatorio.
- Que, conforme al acuerdo suscrito, mediante Resolución No. 712 del 08/08/2025, se celebró un acuerdo de pago correspondiente a los periodos gravables 2017-2024, por concepto de impuesto predial unificado, suscrito dentro de los procesos de cobro coactivo referidos, acuerdo que actualmente se encuentra al día en el pago de las cuotas pactadas. (Anexo 7)
- Con relación al Párrafo 7, donde se relacionan 4 procesos de cobro coactivo identificados con No. 2303, 1554, 2066 y 00184, que no fueron puestos a disposición de la auditoria, nos permitimos informar que en el empalme se recibió una matriz donde se relacionaban los procesos, pero, no se hizo entrega en forma física de los mismos.

En la revisión posterior que realizo Tesorería en cada uno de los espacios donde se encontraron los procesos, se evidencia que los documentos físicos no están en el archivo de Tesorería, se encuentran subidos en SICI y las vigencias por la cuales se aperturaron los procesos están canceladas en su totalidad, se anexa las facturas de impuesto predial de cada uno de los procesos anteriormente relacionados, donde se constata vigencias que adeudan (Anexo 8 y 9)

Actualmente los procesos en mención cuentan con una nueva numeración, por nuevas vigencias y se encuentran finalizados por pago.

Por otro lado, con relación al párrafo 8, es importante enfatizar el hecho de que los acuerdos de pago no disminuyen la capacidad de recaudo del Municipio, pues la deuda continua y se sigue con otras actuaciones como son el embargo de las cuentas, el embargo del bien y en muchos casos, se ha llegado al secuestro del inmueble.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>25 de 63 |

Es pertinente manifestar que, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico, en Colombia, los acuerdos de pago interrumpen el termino de prescripción, toda vez que implican un reconocimiento expreso de la deuda por parte del deudor, por lo tanto, la suscripción de los mismos no genera riesgo en la configuración de la figura jurídica de prescripción, por lo contrario, una vez firmado el acuerdo, el término para la prescripción se reinicia a partir de su suscripción.

Así lo establece el artículo 466 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto:

*"ARTÍCULO 466. INTERRUPCIÓN DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, la fecha en que quede ejecutoriada la Resolución que revoca el plazo para el pago, (...)"*.

En contexto con lo anterior, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia también ha reiterado que el reconocimiento de la obligación mediante un acuerdo de pago, novación o cualquier manifestación escrita o tácita del deudor en la que acepte la obligación de la deuda interrumpe la prescripción, por lo tanto, el acuerdo de pago no extingue de inmediato el proceso, sino que lo mantiene en espera del cumplimiento, protegiendo a ambas partes.

### **Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno**

Si bien la dependencia señala que la profesional encargada realiza revisiones a través de muestras aleatorias y que, en adelante, implementará un registro que deje constancia del trabajo realizado, es importante precisar que al momento de la auditoría este registro no existía. Esa ausencia representa una oportunidad de mejora en el control y limita la trazabilidad del seguimiento a los acuerdos de pago dentro de la Secretaría.

En relación con el número de procesos revisados, es pertinente aclarar que se verificaron cinco de manera física y adicionalmente, una muestra equivalente en el sistema SYSMAN. En ambos casos se identificaron incumplimientos en los acuerdos de pago. Aunque la entidad argumenta que la muestra resulta mínima frente al universo total, lo cierto es que incluso en ese grupo reducido se evidenciaron fallas significativas. Esto demuestra que el riesgo de gestión permanece y que lo relevante no es la cantidad de casos revisados, sino la calidad de los hallazgos obtenidos.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>26 de 63 |

Respecto a los procesos de cobro coactivo que no estuvieron disponibles para la auditoría, el hecho de que posteriormente hayan sido localizados en el sistema y que ahora cuenten con nueva numeración no elimina la situación inicial observada, durante la verificación se presentó falta de disponibilidad y organización en los expedientes, lo que afecta directamente la oportunidad, confiabilidad y transparencia en la gestión de la información.

Es cierto que los acuerdos de pago interrumpen el término de prescripción (artículo 466 del Estatuto Tributario Municipal y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia). Sin embargo, el hallazgo no pone en duda la validez jurídica de dichos acuerdos. Lo que se resalta es que, al no contar con soportes suficientes ni registros de seguimiento confiables, la Administración se expone a riesgos de control y gestión, tales como:

- Pérdida de trazabilidad en los procesos de cobro.
- Ausencia de evidencia documental que respalde las actuaciones de la dependencia.
- Limitaciones para verificar el cumplimiento efectivo de los acuerdos y la depuración real de la cartera.

En virtud de lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a fortalecer el control y la trazabilidad en el seguimiento de los acuerdos de pago, garantizar la disponibilidad y organización de los expedientes, asegurar la custodia y disposición documental que respalde las actuaciones en los procesos de cobro coactivo.

#### **Hallazgo No. 06: Gestión contractual y reporte a plataformas de información.**

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, establecen la obligación de registrar, actualizar y publicar en forma veraz, completa y oportuna la información contractual en los sistemas oficiales (SECOP II y SIA Observa), con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual y presupuestal de las entidades públicas.

En el desarrollo del proceso auditor realizado en la Secretaría de Hacienda Municipal, se evidenciaron debilidades en la gestión contractual relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de registro, organización y control de la información en las plataformas de reporte de información a entes de control.

|                                                                                                               |                                         |                           |                           |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|---------------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                           |                           |  |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                           |                           |  |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                           |                           |  |
| <b>FECHA</b><br>08-Mar-22                                                                                     | <b>VERSIÓN</b><br>06                    | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>27 de 63 |  |

Durante la revisión se constató que el cargue de información contractual en las plataformas SECOP II y SIA Observa no se realiza de manera adecuada, completa ni oportuna. En varios contratos analizados se encontró que los documentos de soporte fueron cargados de forma extemporánea, incompleta y desorganizada, inclusive información de toda la ejecución contractual en un solo archivo al finalizar el contrato, dado que estos documentos se cargan de manera cada que se generen, situación que dificulta la identificación y trazabilidad de estos dentro de la plataforma. En algunos casos, la información registrada en el sistema no corresponde con los documentos físicos del expediente contractual, generando inconsistencias y afectando la confiabilidad de los registros.

**Contrato no coincide la fecha de inicio del mismo con el periodo del informe**



| PROCESO CONTRATACIÓN             |    |         |  |        |  |        |  |        |  |
|----------------------------------|----|---------|--|--------|--|--------|--|--------|--|
| INFORME ACTIVIDADES DE CONTRATAS |    |         |  |        |  |        |  |        |  |
| FECHA                            |    | PERSONA |  | CÓDIGO |  | NOMBRE |  | PÁGINA |  |
| 31                               | 03 | 2024    |  |        |  |        |  |        |  |

**contrato no coincide el numero de contrato con el del contratista**



| Fecha de presentación del informe | Día Mes Año |     |      | Informe Nº | Periodo de Informe |     |      |     |     |      |
|-----------------------------------|-------------|-----|------|------------|--------------------|-----|------|-----|-----|------|
|                                   | Día         | Mes | Año  |            | Día                | Mes | Año  | Día | Mes | Año  |
|                                   | 31          | 03  | 2024 | 1          | 12                 | 03  | 2024 | 31  | 03  | 2024 |

**Cargue extemporáneo**



Documentación cargada fuera del plazo asignado originalmente

Por otra parte, se identificó que al contrato 20243075 le han realizado múltiples prórrogas, sin que en los expedientes se encontraran justificaciones técnicas y jurídicas claras que respalden tales decisiones, de igual manera, cabe resaltar que el contrato fue firmado en el año 2024 y la ejecución se está dando en el presente año. La reiteración en la utilización de prórrogas refleja deficiencias en la planeación y seguimiento de la contratación, generando riesgos de convertir una figura excepcional en un mecanismo ordinario de continuidad contractual.

En conjunto, estas situaciones reflejan falta de control y organización en el manejo de la información contractual, lo que limita la posibilidad de contar con registros claros, transparentes y de fácil consulta para la ciudadanía, los órganos de control y la propia administración. Esta desorganización compromete la transparencia en la gestión pública y afecta la capacidad institucional de garantizar procesos



|                                                                                                               |                                         |               |               |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------|---------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |               |               |  |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |               |               |  |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |               |               |  |
| <b>FECHA</b>                                                                                                  | <b>VERSIÓN</b>                          | <b>CÓDIGO</b> | <b>PÁGINA</b> |  |
| 08-Mar-22                                                                                                     | 06                                      | El-F-004      | 28 de 63      |  |

contractuales ordenados, trazables y ajustados a los principios de la contratación estatal.

Estas debilidades limitan la capacidad de los órganos de control y de la ciudadanía para ejercer veeduría y vigilancia sobre la contratación pública, como también genera deficiencias en la planeación y seguimiento de la contratación.

Esto no solo vulnera el principio de publicidad, planeación, sino que también expone a la entidad a posibles riesgos jurídicos, sancionatorios y fiscales, derivados de la falta de cumplimiento de las obligaciones legales en materia de contratación y gestión documental.

### Pronunciamiento Unidad Auditada

La Secretaría de Hacienda atendió la mesa de trabajo convocada por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en la cual se resolvieron dudas relacionadas con el cargue de información en las plataformas SECOP II y SIA Observa, en la cual Tesorería ya realizó el registro, organización y el control de la información en las mencionadas, de acuerdo con dicha capacitación, lo que evidencia que a la fecha ya se subsano esta observación.

A futuro, se continuará con el cargue de la información, según la norma existente. De igual forma, la Oficina de Sistemas de la Secretaría de Hacienda realizó el respectivo cargue de la información relacionada a las prórrogas del contrato No. 20243075 en las plataformas SIA Observa y SECOP II, como se muestra en las siguientes imágenes:

### SIA OBSERVA



| Documento | Descripción          | Estado | Acciones        |
|-----------|----------------------|--------|-----------------|
| 1         | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 2         | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 3         | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 4         | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 5         | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 6         | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 7         | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 8         | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 9         | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 10        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 11        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 12        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 13        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 14        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 15        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 16        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 17        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 18        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 19        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |
| 20        | Decreto 1000 de 2015 | Activo | [Lupa] [Flecha] |

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>29 de 63 |

## SECOP II

Documentos de ejecución del contrato

| Descripción                                                                 | Nombre del archivo                                 | Cargado por                |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> 2024075 acta de inicio contrato.pdf                | 2024075 acta de inicio contrato.pdf                | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> 2024075 supervisión contrato.pdf                   | 2024075 supervisión contrato.pdf                   | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> 2024075 INF-3-SYMAH_3001.pdf                       | 2024075 INF-3-SYMAH_3001.pdf                       | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> 2024075-C-3-SYMAH S.A_3001.pdf                     | 2024075-C-3-SYMAH S.A_3001.pdf                     | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> 2024075-C-3-SYMAH S.A_3001.pdf                     | 2024075-C-3-SYMAH S.A_3001.pdf                     | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> 2024075-CORE SYMAH-3 19001_compressed.pdf          | 2024075-CORE SYMAH-3 19001_compressed.pdf          | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> 2024075-CORE SYMAH pago parcial_compressed (1).pdf | 2024075-CORE SYMAH pago parcial_compressed (1).pdf | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> 2024075-CORE SYMAH pago parcial_compressed.pdf     | 2024075-CORE SYMAH pago parcial_compressed.pdf     | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> 2024075-INF-3-SYMAH_3001.pdf                       | 2024075-INF-3-SYMAH_3001.pdf                       | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> cuenta contrato cargado enviar 19-12-2024 (1).pdf  | cuenta contrato cargado enviar 19-12-2024 (1).pdf  | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> primera próroga.pdf                                | primera próroga.pdf                                | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> segunda próroga.pdf                                | segunda próroga.pdf                                | Comptador Descarga Detalle |
| <input type="checkbox"/> tercera próroga.pdf                                | tercera próroga.pdf                                | Comptador Descarga Detalle |

En cuanto a la ausencia de justificaciones técnicas y jurídicas para la realización de las prórrogas al contrato en referencia, es importante manifestar que dichas justificaciones se encuentran en el expediente contractual, específicamente en el formato co\_f\_075 "INFORME DE SUPERVISION MODIFICACIONES", el cual en cada próroga se ha ido anexando al contrato. (Anexo 10)

### Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

Si bien la Secretaría de Hacienda informa que, tras la capacitación brindada por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, Tesorería realizó el cargue, organización y control de la información en las plataformas SECOP II y SIA Observa, ello corresponde a acciones posteriores a la auditoría. En consecuencia, no desvirtúan la condición inicialmente observada, consistente en la ausencia de registros oportunos en dichas plataformas.

De igual manera se debe tener en cuenta que la observación hizo referencia a la Secretaria de Hacienda en general no a una sola de sus oficinas y se lo expresó de la siguiente manera:

"Durante la revisión se constató que el cargue de información contractual en las plataformas SECOP II y SIA Observa no se realiza de manera adecuada, completa ni oportuna. En varios contratos analizados se encontró que los documentos de soporte fueron cargados de forma extemporánea, incompleta y desorganizada, inclusive información de toda la ejecución contractual en un solo archivo al finalizar el contrato."

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>30 de 63 |

Se debe resaltar que la Subsecretaría de Ingresos, mostró una organización adecuada al cargue y reporte de esta información.

El hecho de que actualmente se haya subsanado (Oficina de Tesorería) la situación refleja un avance positivo en la gestión, pero confirma al mismo tiempo que, al momento de la verificación, la debilidad de control existía y se reitera que la observación fue realizada de manera general dentro de la Secretaría de Hacienda, o únicamente a una de sus oficinas. Esto generó riesgos de incumplimiento normativo frente a la publicidad contractual, los cuales pudieron afectar la oportunidad de la información para los entes de control y la ciudadanía.

Adicionalmente, en relación con el contrato No. 20243075, se advierte que, pese a haber tenido varias prórrogas, situación que vulnera el principio de planeación, con base en los descargos allegados se evidenció que dichas prórrogas se encuentran debidamente justificadas en el expediente contractual bajo el formato co\_f\_075 "Informe de Supervisión – Modificaciones", lo cual garantiza la trazabilidad documental de las decisiones adoptadas en el marco de su ejecución.

En virtud de lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a garantizar el oportuno reporte de la información contractual en las plataformas SECOP II y SIA Observa, realizándolo de una manera organizada, y completa con lo cual se asegura el cumplimiento normativo y aplicando el principio de transparencia para con los entes de control y la ciudadanía.

#### **Hallazgo No. 07: Mapa de Aseguramiento**

El Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, Versión 6 (diciembre de 2024), dentro de la 7ª. Dimensión: Control Interno establece: "...La interacción entre la 2ª línea de defensa (proveedores internos de aseguramiento) y la 3ª línea de defensa y estas con los proveedores externos de aseguramiento (organismos de control y otras instancias de supervisión o vigilancia) serán representadas en una matriz de doble entrada denominada mapa de aseguramiento, herramienta considerada por el Instituto de Auditores como adecuada e idónea para coordinar las diferentes actividades de aseguramiento, visualizar el esfuerzo en común y mitigar los riesgos de una manera mucho más integral..."

Acuerdo No. 010 del 8 de Julio de 2008), en su artículo 18.- *MISIÓN Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA*. Reza: "Es misión de la Secretaría de Hacienda

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>31 de 63 |

recaudar, gestionar y administrar los recursos financieros del Municipio de Pasto. Objetivo: Garantizar la disponibilidad de recursos efectivos requeridos para el funcionamiento y la inversión de la Administración Municipal".

La Secretaría de Hacienda forma parte de la segunda línea de defensa en el Mapa de Aseguramiento institucional, en virtud de su ubicación en la media gerencia, su obligación de reportar a la Alta Dirección y su responsabilidad en la supervisión de procesos transversales. Su aspecto clave de éxito como dependencia aseguradora corresponde a la "Gestión Financiera en la administración municipal", en apoyo al cumplimiento de los objetivos estratégicos del municipio.

Dentro de las funciones de aseguramiento o actividades de control definidas en el Mapa de Aseguramiento se encuentran: (1) el seguimiento y monitoreo a la gestión financiera de los gastos, a través de un semáforo de porcentajes de ejecución presupuestal con periodicidad mensual y comunicación mediante informes al Consejo de Gobierno, y (2) el seguimiento y control a la radicación y pago de cuentas, mediante la verificación de requisitos a través de checklist, la identificación de inconsistencias recurrentes y la presentación de reportes mensuales al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En el desarrollo del proceso auditor, se constató que las funciones de aseguramiento en mención no se están ejecutando conforme con lo establecido en el Mapa de Aseguramiento, dado que no se logró evidenciar la elaboración ni presentación de informes mensuales ante los órganos de dirección definidos, ni la realización de mesas de trabajo derivadas del análisis de la ejecución presupuestal. Adicionalmente, el Mapa de Aseguramiento contempla únicamente aspectos relacionados con gastos y pagos de cuentas, sin incluir procesos orientados al recaudo e ingresos, a pesar de constituir un factor crítico para la sostenibilidad fiscal del municipio.

Estas falencias representan un incumplimiento del Manual Operativo del MIPG en su séptima dimensión, referente a las líneas de defensa y al aseguramiento y supervisión, además, compromete la función de la segunda línea de defensa y debilita la capacidad institucional de anticiparse a riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos estratégicos. En consecuencia, se generan posibles incidencias administrativas y de gestión, dado que la debilidad en el aseguramiento del aspecto clave "Gestión Financiera" limita la coordinación, la rendición de cuentas y el flujo de información, reduciendo la disponibilidad de insumos confiables para la toma de decisiones de la Alta Dirección.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>32 de 63 |

Así mismo, la ausencia de procesos de aseguramiento sobre el recaudo de ingresos expone al municipio a riesgos de déficit presupuestal, disminución de la capacidad de inversión y debilitamiento de la sostenibilidad fiscal, lo cual incrementa la posibilidad de incumplir metas institucionales o retrasar proyectos estratégicos. Todo ello aumenta la vulnerabilidad frente a observaciones de los entes de control y afecta la eficacia de la gestión pública municipal. y afecta la eficacia de la gestión pública municipal.

### **Pronunciamiento Unidad Auditada**

En relación con la observación planteada, es importante manifestar que la Secretaría de Hacienda conoce sus funciones y su misionalidad dentro de la Administración Municipal. En concordancia con ello, se ha venido desarrollando una gestión efectiva y eficiente en lo que respecta al recaudo y la administración de los recursos financieros del municipio. Como evidencia de lo anterior, se cuenta con los informes emitidos por entes de control externo, así como con los reportes entregados por entidades como ASOCAPITALES y la Federación Colombiana de Municipios. Además, la calificación otorgada por la firma calificadora de riesgos se ha mantenido en niveles excelentes, lo que respalda la solidez fiscal y administrativa de esta Secretaría.

Cabe resaltar que, pese a las dificultades que han enfrentado algunas dependencias en el manejo de recursos financieros, desde la Secretaría de Hacienda siempre se ha propendido a ofrecer soluciones y subsanar los errores identificados, con el fin de que dichas dependencias puedan contar oportunamente con los recursos necesarios.

Esto contradice de manera directa lo expresado en la observación, la cual indica que "(...) la ausencia de procesos de aseguramiento sobre el recaudo de ingresos expone al municipio a riesgos de déficit presupuestal, disminución de la capacidad de inversión y debilitamiento de la sostenibilidad fiscal, lo cual incrementa la posibilidad de incumplir metas institucionales o retrasar proyectos estratégicos. Todo ello aumenta la vulnerabilidad frente a observaciones de los entes de control y afecta la eficacia de la gestión pública municipal (...)". Afirmaciones como esta no se ajustan a la realidad administrativa y financiera que vive el municipio, respaldada por los soportes ya mencionados.

En cuanto a lo señalado en el Mapa de Aseguramiento, es necesario precisar lo siguiente:

- Primera actividad de control: Tal como se menciona en el informe, esta actividad se ha venido ejecutando periódicamente. La Oficina de Presupuesto, en conjunto con el Despacho de la Secretaría de Hacienda, elabora una matriz tipo "semáforo"

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>33 de 63 |

que refleja la ejecución de los gastos de inversión de cada dependencia. Esta actividad responde a una directriz del señor Alcalde, con el objetivo de hacer seguimiento riguroso a la ejecución de este tipo de gastos. La mencionada matriz ha sido presentada de forma periódica en mesas de trabajo con el señor Alcalde y las dependencias responsables de la ejecución de los proyectos y de igual forma en los Consejos de Gobierno, los cuales cuentan con la asistencia de la Oficina de Control Interno, que está plenamente al tanto de esta práctica. Por tal motivo, resulta incomprensible que se señale que esta actividad no se realiza conforme a lo establecido en el Mapa de Aseguramiento.

- Segunda actividad de control: El seguimiento y control a la radicación de cuentas sí se viene efectuando, mediante la verificación de requisitos a través de un checklist diseñado para tal fin. Llama la atención que, a pesar de que el equipo auditor manifestó su intención de revisar en la Oficina de Contaduría el proceso de verificación mediante dicho checklist, durante el desarrollo de la auditoría este tema no fue abordado ni se realizó trabajo de campo relacionado. Por ende, se desconoce bajo qué criterios se emitió la observación correspondiente.
- Ausencia de actividad de control sobre el recaudo de ingresos en el Mapa de Aseguramiento: Durante la capacitación impartida por la Oficina de Control Interno, en conjunto con la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, se indicó que el Mapa de Aseguramiento debía enfocarse en actividades transversales a toda la administración. En este sentido, se concertó que las actividades comunes a todas las dependencias eran la ejecución de gastos y la radicación de cuentas. El recaudo y administración de ingresos, en cambio, es una función netamente misional de la Secretaría de Hacienda, y, por tanto, no se consideró necesario incluirla en el Mapa de Aseguramiento.

Sin embargo, el hecho de que esta actividad no figure en dicho mapa no implica, bajo ninguna circunstancia, que la Secretaría de Hacienda carezca de procesos de aseguramiento sobre el recaudo de ingresos. Por ello, consideramos impreciso y no pertinente afirmar que *"la ausencia de procesos de aseguramiento sobre el recaudo de ingresos expone al municipio a riesgos de déficit presupuestal (...)"*, ya que como se expuso al inicio, los soportes institucionales, los informes de entes de control y las calificaciones externas contradicen esa afirmación.

### **Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno**

La Secretaría de Hacienda, como parte de la segunda línea de defensa, tiene la responsabilidad de ejecutar funciones de aseguramiento conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 6. La observación efectuada por



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>34 de 63 |

el equipo auditor, básicamente se concentra en la "No presentación de evidencias de los informes mensuales ante los órganos de dirección definidos y la no presentación de evidencias de la realización de mesas de trabajo derivadas del análisis presupuestal"

Sobre la primera actividad de control (semáforo presupuestal), aunque la dependencia afirma que la matriz tipo semáforo se presenta en mesas de trabajo y Consejos de Gobierno, no se aportaron evidencias documentales que acrediten la periodicidad mensual de los informes, la existencia de actas, presentaciones o reportes que demuestren su análisis y discusión formal, la trazabilidad de decisiones tomadas a partir de dicha información. Por lo tanto, la ausencia de documentación, invalida el argumento de cumplimiento, como lo establece el enfoque basado en riesgos del control interno.

Sobre la segunda actividad de control (checklist de cuentas), si bien, en los descargos se manifiesta la existencia de estos controles, no se aportan los soportes que validen el cumplimiento de la acción por parte de la Secretaría.

En lo relacionado con la exclusión del recaudo de ingresos en el Mapa de Aseguramiento, si bien la Secretaría justifica que el recaudo es una función misional y no transversal, es de tener en cuenta que otras dependencias de la administración, realizan cobros persuasivos para coadyuvar al incremento de los ingresos para el municipio. Sin embargo, se acepta parcialmente la respuesta dado que el recaudo y administración de ingresos, si es una función propia de la Secretaría de Hacienda.

En virtud de lo anterior, se acepta parcialmente los descargos y se constituye como hallazgo la "No presentación de evidencias de los informes mensuales ante los órganos de dirección definidos en el Mapa de Aseguramiento de la administración municipal (informe/presentación en consejos de gobierno e informes al comité institucional de gestión y Desempeño) y la no presentación de evidencias de la realización de mesas de trabajo derivadas del análisis presupuestal".

Por lo tanto, se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a dar cumplimiento con la presentación de los informes mensuales en Consejos de Gobierno (seguimiento y monitoreo a la Gestión Financiera de Gastos) y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Seguimiento y control a la radicación y pago de cuentas), tal y como se establecen en el mapa de aseguramiento.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>35 de 63 |

### **Hallazgo No. 08: Reporte y seguimiento a los proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda.**

La Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) establece que los planes, programas y proyectos de inversión deben contar con mecanismos de seguimiento y evaluación como parte integral del Sistema de Planeación. El Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) dispone que la ejecución de los proyectos de inversión debe ajustarse a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. En desarrollo de estas disposiciones, el Decreto 2104 de 2023, en su Capítulo 5, establece que el seguimiento a los proyectos de inversión pública debe sustentarse en el reporte del avance físico y financiero, de actividades e indicadores de producto, con el fin de identificar desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución (art. 2.2.6.5.2), y que los responsables deben reportar mensualmente en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP el avance logrado en el mes inmediatamente anterior (art. 2.2.6.5.4).

Durante el proceso auditor se revisó las herramientas utilizadas para el seguimiento de los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría de Hacienda en la cual se evidenciaron inconsistencias entre la Ejecución Presupuestal, la Hoja de Captura y la información registrada en la plataforma PIIP, tanto en la vigencia 2024 como en la vigencia 2025:

**Vigencia 2024:** Diferencias en los valores reportados, como se aprecia en el cuadro comparativo:

| <b>Fuente</b>          | <b>Total, Apropriado</b> | <b>Comprometido</b> | <b>Obligado</b> |
|------------------------|--------------------------|---------------------|-----------------|
| Ejecución Presupuestal | \$1.122.712.354          | \$1.054.157.318     | \$845.247.105   |
| Hoja de Captura        | \$ 802.462.354           | \$ 735.157.318      | \$526.247.105   |
| PIIP                   | \$1.012.712.354          | \$1.012.712.354     | \$845.247.105   |

Además, en la Ejecución Presupuestal y en la plataforma (PIIP) aparecen dos proyectos (BPIN 2023520010050 y 2024520010012), pero en la Hoja de Captura no figura el BPIN 2023520010050, desconociendo la justificación técnica.

La Secretaría de Hacienda informó dificultades técnicas en la transición de la plataforma SPI a la PIIP (oficio 1060/027-2025 del 6 de febrero de 2025), solicitando mesa técnica a la OPGI, de la cual manifiestan que no se obtuvo respuesta, sin embargo, no se evidenció trazabilidad de nuevas gestiones que demuestren un seguimiento efectivo para superar las inconsistencias. Aun así, en los reportes

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>36 de 63 |

mensuales remitidos a la OPGI la secretaria de Hacienda certificó el cumplimiento de criterios de oportunidad, completitud y calidad de la información.

**Vigencia 2025:** En el proyecto BPIN 2024520010101 se encontraron diferencias en el valor comprometido entre la PIIP y las demás herramientas:

| Fuente                 | Total, Apropriado  | Comprometido  | Obligado      | Pagado        |
|------------------------|--------------------|---------------|---------------|---------------|
| Ejecución Presupuestal | \$4.912.703.689,75 | \$708.740.000 | \$334.640.000 | \$305.640.000 |
| Hoja de Captura        | \$4.912.703.689,75 | \$708.740.000 | \$334.640.000 | \$305.640.000 |
| PIIP                   | \$4.912.703.689,75 | \$657.540.000 | \$334.640.000 | \$305.640.000 |

Estas diferencias muestran que la información registrada en las distintas herramientas no es consistente ni correlacionada, lo que refleja debilidades en los controles internos sobre el reporte y seguimiento de los proyectos de inversión.

La falta de coherencia entre la Ejecución Presupuestal, la Hoja de Captura y la plataforma PIIP, podría conllevar a reportar información incompleta o errónea a los entes de control y a la ciudadanía, dificultar la planeación y ejecución de los proyectos de inversión, afectar la transparencia y la rendición de cuentas, e incrementar el riesgo de sanciones por incumplimiento normativo. Esta situación también debilita la credibilidad institucional y puede impactar negativamente la gestión administrativa y financiera del municipio.

**Pronunciamiento Unidad Auditada**

Con respecto a lo expuesto en el informe preliminar de auditoría, se desconoce el origen de las cifras presentadas en la siguiente tabla:

| Fuente                 | Total, Apropriado | Comprometido    | Obligado      |
|------------------------|-------------------|-----------------|---------------|
| Ejecución Presupuestal | \$1.122.712.354   | \$1.054.157.318 | \$845.247.105 |
| Hoja de Captura        | \$ 802.462.354    | \$ 735.157.318  | \$526.247.105 |
| PIIP                   | \$1.012.712.354   | \$1.012.712.354 | \$845.247.105 |

Se informa que, con corte al 31 de diciembre de 2024, la ejecución presupuestal del proyecto 'Fortalecimiento de la Administración Tributaria – Vigencia 2024 del Municipio de Pasto', identificado con el código BPIN 2024520010012, presenta los siguientes valores:

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>37 de 63 |

| TOTAL APROPIADO   | COMPROMETIDO   | OBLIGADO          |
|-------------------|----------------|-------------------|
| \$ 802.462.353,59 | \$ 735.157.318 | \$ 526.247.105,41 |

Se anexa la ejecución presupuestal de gastos correspondiente a la vigencia 2024, para su respectiva verificación (Anexo 13).

En cuanto al reporte de los valores registrados en la hoja de captura, se evidencia que estos son correctos y están en concordancia con la ejecución presupuestal.

Respecto a lo presentado en el informe preliminar de auditoría, en relación con los valores reportados en la PIIP, se desconoce el origen de los montos indicados por la Oficina de Control Interno, dado que el proyecto en mención nunca ha contado en dicha plataforma con una apropiación superior a \$692.462.353,59, como se muestra en el siguiente pantallazo:

Nombre de proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PASTO Entidad: PASTO - Nariño Sector: Gobierno Territorial Estado: En Ejecucion Horizonte: 2024 - 2025 Valor total: \$692.462.353,59 Apropiación inicial: \$0,00 Apropiación vigente: \$0,00 Valor otras fuentes: Vigencias futuras: Alcance y metas del proyecto: Proyecto formulado antes de la entrada de la PIIP, por tal razón no contiene este detalle de información Costo total del proyecto: \$692.462.353,59 Ejecutor: PASTO Fecha real de inicio: PND: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

De igual forma, se puede evidenciar que la plataforma presenta valores no acordes con la ejecución presupuestal. Esta inconsistencia se originó a raíz del proceso de migración de los proyectos de inversión desde la plataforma SPI hacia la PIIP, situación que no solo afectó al proyecto en mención, sino también a varios otros.

El inconveniente radicó en que, durante la migración, no se incorporaron los últimos ajustes realizados en los proyectos, lo que ocasionó que los valores registrados quedaran desactualizados. Como resultado, no fue posible realizar un reporte adecuado de la ejecución.

Adicionalmente, el Banco de Proyectos estableció como directriz que los informes de seguimiento se elaboraran utilizando el formato pe\_f\_054, con los valores realmente apropiados y ejecutados. Dicho documento debía ser cargado en la pestaña "Soportes" de la plataforma PIIP como respaldo de la correcta ejecución presupuestal. En este sentido, se anexa el formato pe\_f\_054 correspondiente al corte del 31 de diciembre (Anexo 14)

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>38 de 63 |

Teniendo en cuenta que el valor apropiado en la plataforma PIIP fue de \$692.462.353,59, no hubiera sido posible reportar compromisos u obligaciones superiores a este monto, como se señala en el informe preliminar de auditoría.

En relación con la hoja de captura mencionada en dicho informe, se aclara que la Secretaría de Hacienda contó durante la vigencia 2024 con dos proyectos activos:

- “Fortalecimiento de la Gestión Tributaria – Vigencia 2024 del Municipio de Pasto”, con código BPIN: 2023520010050.
- “Fortalecimiento de la Administración Tributaria – Vigencia 2024 del Municipio de Pasto”, con código BPIN: 2024520010012.

Es importante resaltar que la hoja de captura presentada durante la vigencia 2024 sí incluye la información correspondiente a ambos proyectos. Así mismo, se realizó el debido seguimiento a través de las plataformas establecidas para tal fin, presentando los informes bajo el formato pe\_f\_054 con información veraz y de calidad, dentro de los plazos estipulados. Se anexan las hojas de captura correspondientes a la vigencia 2024. (Anexo 15)

En cuanto al oficio remitido a la Oficina de Planeación y Gestión de la Inversión (OPGI), en el cual se solicitaba la realización de una mesa de trabajo, se informa que dicha solicitud se originó debido a que, en el mes de febrero, no fue posible realizar el seguimiento correspondiente al mes de enero en la plataforma PIIP, respecto al proyecto “Fortalecimiento de la Administración Tributaria – Vigencia 2024 del Municipio de Pasto”, con código BPIN: 2024520010012, debido a la ausencia de recursos vigentes para ese momento. (Anexo 16)

Dado que el inconveniente fue posteriormente subsanado, no fue necesario llevar a cabo la mesa de trabajo, ya que a partir del mes de marzo se pudo realizar sin inconvenientes el respectivo reporte del mes de febrero.

Teniendo en cuenta la observación realizada en relación con el reporte de la vigencia 2025 del proyecto 'Fortalecimiento de la Gestión Tributaria – Vigencia 2024 del Municipio de Pasto', con código BPIN 2024520010101, es importante manifestar que los datos presentados en la siguiente tabla son correctos y corresponden a la información oficial reportada.

|                                                                                                               |                                         |                           |                           |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|---------------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                           |                           |  |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                           |                           |  |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                           |                           |  |
| <b>FECHA</b><br>08-Mar-22                                                                                     | <b>VERSIÓN</b><br>06                    | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>39 de 63 |  |

| Fuente                 | Total, Apropriado  | Comprometido  | Obligado      | Pagado        |
|------------------------|--------------------|---------------|---------------|---------------|
| Ejecución Presupuestal | \$4.912.703.689,75 | \$708.740.000 | \$334.640.000 | \$305.640.000 |
| Hoja de Captura        | \$4.912.703.689,75 | \$708.740.000 | \$334.640.000 | \$305.640.000 |
| PIIP                   | \$4.912.703.689,75 | \$657.540.000 | \$334.640.000 | \$305.640.000 |

Al momento de realizar el reporte correspondiente al mes de julio de la presente vigencia, se presentó un inconveniente en la plataforma PIIP, específicamente en la pestaña de regionalización, la cual no reflejaba correctamente los valores apropiados en uno de los productos del proyecto.

Ante esta situación, la Secretaría de Hacienda se comunicó con el Banco de Proyectos, desde donde se indicó como lineamiento que no se tuviera en cuenta un valor de \$51.200.000 dentro del monto realmente comprometido, ya que la plataforma no permitiría registrar dicho valor en la pestaña de regionalización.

Como es de su conocimiento, la plataforma no valida el reporte de avance cuando existen inconsistencias entre los valores del avance financiero y los registrados en la regionalización. Por tal razón, y siguiendo las instrucciones del Banco de Proyectos, se procedió a realizar el reporte sin incluir dicho valor.

En consecuencia, tal como se evidencia en la tabla referenciada, los valores registrados en la ejecución presupuestal y en la hoja de captura son similares y corresponden a los datos correctos. La única variación se presenta en el valor reportado como comprometido dentro de la plataforma PIIP, debido a la situación anteriormente expuesta.

**Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno**

Es importante aclarar que el equipo auditor construyó el cuadro comparativo con base en la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2024 publicada en la página oficial de la Alcaldía. Por otra parte, respecto a la hoja de captura a diciembre de 2024, se tuvo en cuenta la presentada por la dependencia al momento de la solicitud de información de apertura, en la cual solo se relaciona la información del proyecto 2024520010012, sin embargo, esta información se corroboró con el reporte generado por la OPGI, en donde se evidencia que existen dos proyectos viabilizados con los códigos BPIN 2023520010050 y 2024520010012, respectivamente, lo que genera confusión en la información suministrada, ya que se debería manejar la misma hoja de captura.



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>40 de 63 |

En este contexto, es importante señalar que la dependencia auditada, en su descargo, anexa una hoja de captura con corte a diciembre de 2024 para cada proyecto. No obstante, dicha información no fue suministrada durante el trabajo de campo, ya que, al momento de solicitarla, únicamente se presentó la correspondiente al proyecto 2024520010012. Adicionalmente, al realizar la trazabilidad de este proyecto, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en la plataforma PIIP, la hoja de captura y la ejecución presupuestal, como se detalla en el siguiente cuadro:

| Fuente                 | Total, Apropriado | Comprometido      | Obligado          |
|------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Ejecución Presupuestal | \$ 802.462.353,59 | \$ 735.157.318,00 | \$ 526.247.105,41 |
| Hoja de Captura        | \$ 802.462.353,59 | \$ 735.157.318,00 | \$ 526.247.105,41 |
| Plataforma PIIP        | \$ 692.462.353,59 | \$ 692.462.353,59 | \$ 526.247.105,41 |

Frente a los valores reportados en el cuadro en mención, tanto de la ejecución presupuestal como del reporte en la plataforma PIIP, corresponden a la suma total de los dos proyectos viabilizados en 2024, esta situación aclara lo manifestada por la dependencia en la diferencia en los valores, tal como se puede observar en los siguientes cuadros:

| BPIN          | Apropiación inicial | Apropiación vigente | Comprometido      | Obligado         |
|---------------|---------------------|---------------------|-------------------|------------------|
| 2024520010012 |                     | \$ 692.462.353,59   | \$ 692.462.353,59 | \$526.247.105,41 |
| 2023520010050 | \$650.000.000       | \$ 320.250.000,00   | \$ 320.250.000,00 | \$319.000.000,00 |
| TOTAL         |                     | \$1.012.712.353,59  | 1.012.712.353,59  | \$845.247.105,41 |

Reporte plataforma PIIP corte 31-12-2024

| BPIN          | Apropiación inicial | Apropiación vigente | Comprometido       | Obligado          |
|---------------|---------------------|---------------------|--------------------|-------------------|
| 2024520010012 |                     | \$ 802.462.353,59   | \$ 735.157.318,00  | \$ 526.247.105,41 |
| 2023520010050 | \$650.000.000       | \$ 320.250.000,00   | \$ 319.000.000,00  | \$ 319.000.000,00 |
| TOTAL         |                     | \$ 1.122.712.353,59 | \$1.054.157.318,00 | \$ 845.247.105,41 |

Ejecución presupuestal corte 31-12-2024

Por otra parte, dentro de los soportes presentados en los descargos respecto al informe a diciembre 2024 (PE\_F\_054), el cual se debe reportar trimestralmente a la OPGI, se evidencia que solo se reporta información del proyecto 2024520010012, el cual ya era de conocimiento del equipo auditor, sin anexar información adicional relacionada al proyecto 2023520010050.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>41 de 63 |

En cuanto a lo manifestado por la dependencia frente a los tiempos establecidos para el reporte en la plataforma PIIP, el equipo auditor aclara que la observación no va encaminada en ese sentido, sino en la completitud y similitud de la información entre la ejecución presupuestal, hoja de captura y reporte en la plataforma PIIP. Además, la dependencia no presenta soportes que evidencien la trazabilidad de los lineamientos impartidos por la OPGI frente a inconvenientes técnicos presentados en el cargue (regionalización).

En virtud de lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a garantizar la coherencia entre la ejecución presupuestal, las hojas de captura y la plataforma PIIP.

#### **Hallazgo No. 09: Seguimiento y evaluación a Acuerdos de Gestión.**

De acuerdo con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), el cual menciona: "*ARTÍCULO 2.2.13.1.5 Evaluación de la gestión gerencial. La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentos escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia*".

Los acuerdos de gestión constituyen un instrumento obligatorio de concertación entre los servidores públicos y la entidad, orientado al cumplimiento de metas, objetivos institucionales y compromisos de gestión. Asimismo, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su Política de Gestión del Talento Humano, establece que dichos acuerdos son un mecanismo esencial para la evaluación del desempeño y la mejora continua de la gestión pública.

Durante el desarrollo del proceso auditor se solicitó a la secretaria de Hacienda el resultado de las evaluaciones y seguimientos a los acuerdos de gestión realizados con los funcionarios denominados gerentes públicos dentro de la secretaria a lo que se informó que aún no se han realizado dichas evaluaciones y/o seguimientos.

Se pudo evidenciar falta de planeación y programación en el proceso de implementación de los acuerdos de gestión, lo que refleja la ausencia de un cronograma o estrategia definida que garantice su diseño, concertación, suscripción y posterior seguimiento.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>42 de 63 |

La ausencia de seguimiento y evaluación a los acuerdos de gestión genera un impacto negativo en la gestión institucional, toda vez que se pierde la oportunidad de contar con información objetiva y verificable sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los funcionarios en los niveles directivos. Esta situación limita la capacidad de la Secretaría de Hacienda para medir y retroalimentar el desempeño individual de los servidores, obstaculizando la identificación de brechas de gestión, necesidades de fortalecimiento y logros alcanzados.

De igual forma, la no aplicación de este mecanismo afecta la alineación de los resultados individuales con los objetivos estratégicos de la entidad, lo que puede traducirse en un bajo nivel de efectividad en el cumplimiento de metas institucionales, disminuyendo la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría.

Así mismo, se genera un posible riesgo en el cumplimiento de las directrices establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG–, al no contar con un sistema formal de seguimiento que permita evidenciar avances, adoptar medidas correctivas oportunas y fortalecer la gestión por resultados. En consecuencia, se afecta la transparencia, la rendición de cuentas y la credibilidad institucional frente a los entes de control y a la ciudadanía.

### **Pronunciamiento Unidad Auditada**

En relación con lo señalado en el informe preliminar de auditoría, donde se cita:

*“Durante el desarrollo del proceso auditor se solicitó a la Secretaría de Hacienda el resultado de las evaluaciones y seguimientos a los acuerdos de gestión realizados con los funcionarios denominados gerentes públicos dentro de la Secretaría, a lo que se informó que aún no se han realizado dichas evaluaciones y/o seguimientos. Se pudo evidenciar falta de planeación y programación en el proceso de implementación de los acuerdos de gestión, lo que refleja la ausencia de un cronograma o estrategia definida que garantice su diseño, concertación, suscripción y posterior seguimiento”*

Es importante aclarar, como fue informado al equipo auditor durante el desarrollo de la auditoría, que el seguimiento a los Acuerdos de Gestión es competencia de la Subsecretaría de Talento Humano, y estos se realizan de manera semestral.

Para el caso del seguimiento correspondiente al primer semestre de la presente vigencia, se había programado la respectiva visita para el día jueves 17 de julio. Sin embargo, debido a la realización del debate del Proyecto de Acuerdo 'Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para contratar empréstitos con destino a la

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>43 de 63 |

ejecución de proyectos de inversión, acorde con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Pasto competitivo, sostenible y seguro", y se dictan otras disposiciones', no fue posible atender la visita programada.

Ante esta situación, desde la Secretaría de Hacienda se solicitó la reprogramación de dicho seguimiento, la cual fue atendida por la Subsecretaría de Talento Humano, programando nuevamente la visita para el día viernes 12 de agosto de la presente vigencia. Esta jornada de seguimiento fue realizada con éxito, con participación activa de los gerentes públicos y la superior jerárquica correspondiente.

Una vez finalizada la visita, se recibieron los formatos de seguimiento remitidos por la Subsecretaría de Talento Humano, los cuales fueron validados y firmados por los participantes del proceso. (Anexo 17)

### **Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno**

Si bien la Secretaría de Hacienda manifiesta que el seguimiento a los Acuerdos de Gestión corresponde a la Subsecretaría de Talento Humano y que la visita programada para el primer semestre se reprogramó es de resaltar que los acuerdos de gestión están al frente del seguimiento como lo establece el Decreto 1083 de 2015:

*ARTÍCULO 2.2.13.1.10. Seguimiento. Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo.*

Por tanto, la responsabilidad del seguimiento es del superior jerárquico, si este considera necesario apoyo de otra dependencia no se está supeditado a la disposición de la misma para realizarlos.

Es importante precisar que al momento de la auditoría no existía evidencia documental de que dicho seguimiento se hubiera realizado y por parte de la secretaria de Hacienda se manifestó que no se había realizado que ya se programaría.

El hecho de que la visita inicialmente prevista para julio no se hubiera llevado a cabo, y que solo hasta agosto se concretara, confirma lo señalado en el informe preliminar: la ausencia de planeación y programación oportuna en la implementación de los acuerdos de gestión. Esta situación evidencia debilidades de coordinación

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>44 de 63 |

interdependencias y genera riesgos asociados a la efectividad del instrumento de evaluación.

Adicionalmente, aunque se presenten los formatos de seguimiento con posterioridad, ello no desvirtúa la condición observada durante la auditoría, ya que la verificación se realizó sobre hechos y documentos existentes en el momento de la revisión, y en ese momento no se contaba con soportes que evidenciaran la planeación ni el cumplimiento de la actividad de seguimiento.

En virtud de lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a garantizar la planeación, programación y ejecución oportuna del seguimiento y evaluación a los acuerdos de gestión por parte del superior jerárquico, así como dejar evidencia documentada de dicho proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

#### **Hallazgo No. 10: Cumplimiento funciones Secretaría Técnica COMFIS**

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pasto (Acuerdo 044 de 2023), en el parágrafo del artículo 21, dispone que el Alcalde reglamentará las funciones y el funcionamiento del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS. En desarrollo de ello, el Decreto 0116 del 4 de marzo de 2024 reglamenta aspectos relacionados con dicho Consejo y establece de manera expresa las obligaciones de la Secretaría Técnica, entre las cuales se destacan: Artículo 9, numeral 6: generar un informe semestral en el que se relacionen las dependencias, secretarías y/o entes descentralizados que hayan presentado solicitudes en dos o más ocasiones de forma tardía o extraordinaria, el cual debe socializarse en las sesiones ordinarias de julio y diciembre. Artículo 11, parágrafo 1 y 2: enviar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cada sesión, el acta preliminar para revisión de los miembros, quienes contarán con cinco (5) días hábiles para formular observaciones; posteriormente, el acta debe ser suscrita por todos los integrantes del COMFIS y el secretario técnico.

Durante el proceso auditor se evidenció que: La Secretaría Técnica no generó ni socializó el informe semestral de solicitudes presentadas en forma tardía o extraordinaria, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto 0116 de 2024, además en el **Acta No. 54 del 30 de diciembre de 2024** se constató la ausencia de las firmas de los miembros del Consejo, requisito obligatorio para la validez y autenticidad del documento, en contravención de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo Decreto, como se evidencia en la siguiente imagen:

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>EI-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>45 de 63 |

|                                                                                                                                 |                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre: DIANA LIZZETE MARTÍNEZ DELGADO<br>Cédula: 1.085.252.128<br>Cargo: Delegada de la Alcaldía Municipal                     | Nombre: ROSA MARÍA SOTELO DOMÍNGUEZ<br>Cédula: 30.721.574<br>Cargo: Secretaria de Hacienda                             |
| Nombre: CARLOS RAÚL VILLACRES GONZÁLEZ<br>Cédula: 12.978.654<br>Cargo: Jefe Oficina de Presupuesto                              | Nombre: NELSON HERNÁN ROSEÑO ERAZO<br>Cédula: 98.195.235<br>Cargo: Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional |
| Nombre: DANIEL CAMILO BASTIDAS<br>Cédula: 87.063.123<br>Cargo: Secretario de Planeación (E)                                     |                                                                                                                        |
| Proyectó: Diego Fernando Archiegas Zarama<br>Secretario Técnico                                                                 |                                                                                                                        |
| Anexos:<br>1. Resolución Presupuesto;<br>2. Tesorería Municipal PAC;<br>3. Secretaría de Hacienda<br>4. Secretaría de Hacienda. |                                                                                                                        |

El incumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica genera una falta de trazabilidad y transparencia frente a las solicitudes extemporáneas o extraordinarias, lo que limita la capacidad de control del COMFIS y la rendición de cuentas de las dependencias municipales. Adicionalmente, la ausencia de firmas en las actas compromete la validez jurídica de las decisiones adoptadas, disminuye la fuerza probatoria de los documentos y expone a la Administración a cuestionamientos de los entes de control, así como a eventuales riesgos de nulidad sobre las decisiones que reposan en dichas actas.

### Pronunciamiento Unidad Auditada

En relación con la observación No. 11, referente al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del COMFIS y la ausencia de firmas en el acta del Comité de Política Fiscal correspondiente al año 2024, me permito informar que dicha observación ha sido atendida y subsanada de manera integral.

Con base en el Decreto No. 0116 del 4 de marzo de 2024, en su artículo décimo primero – ACTAS, se establece que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMFIS deben contener, entre otros elementos, las firmas de sus integrantes, con el fin de garantizar su validez y autenticidad.

Actualmente, el acta correspondiente se encuentra debidamente suscrita por la totalidad de los miembros del Comité, cumpliendo así con lo previsto en la norma mencionada y asegurando la validez formal y material del documento.



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>46 de 63 |

  
**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

COMFIS. En dicha justificación, se evidencia que se encuentra participando en una sesión extraordinaria virtual del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la cual se lleva a cabo en el mismo horario.

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Nombre: DANIEL MARTÍNEZ DELGADO<br>Cédula: 1.085.332.128<br>Cargo: Delegado de la Alcaldía Municipal | <br>Nombre: ROSA MARÍA SOBLO DOMÍNGUEZ<br>Cédula: 30.721.678<br>Cargo: Secretario de Hacienda                              |
| <br>Nombre: CARLOS RAÚL VILLACRES DÓNDALES<br>Cédula: 13.878.664<br>Cargo: Jefe Oficina de Presupuesto   | <br>Nombre: NELSON HERNÁN EDOUARDO RAZO<br>Cédula: 98.188.238<br>Cargo: Jefe Oficina de Planeación y Gestión Institucional |
| <br>Nombre: DANIEL CAMACHO SALDÍAS<br>Cédula: 87.063.723<br>Cargo: Secretario de Planeación (R)          |                                                                                                                                                                                                             |

Proyecto: Desarrollo Urbano y Ambiental  
Secretaría de Hacienda

Anexo:

1. Resolución Presupuestaria
2. Tesorería Municipal PAC
3. Secretaría de Hacienda
4. Secretaría de Planeación

Con lo anterior, se da por subsanada la observación realizada, dejando constancia del cumplimiento de las acciones correctivas implementadas y reiterando el compromiso institucional con la transparencia, el debido proceso administrativo y la mejora continua del sistema de control interno.

### Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

De acuerdo con los descargos presentados por la Secretaría de Hacienda respecto a la observación relacionada con el incumplimiento de funciones asignadas a la Secretaría Técnica del COMFIS, según lo dispuesto en el Decreto 0116 del 4 de marzo de 2024.

En cuanto al incumplimiento del proceso de firma del Acta No. 54 del 30 de diciembre de 2024, la Secretaría informa que esta situación ha sido subsanada mediante la recolección de las firmas faltantes, cumpliendo así con el artículo 11 del citado decreto. Esta acción correctiva contribuye a restablecer la validez formal del acta y se reconoce como un avance positivo. Sin embargo, se recuerda que la falta de suscripción oportuna de las actas compromete la validez jurídica de las decisiones adoptadas por el COMFIS y debilita la trazabilidad documental de su gestión. Por tanto, si bien se han adoptado medidas correctivas puntuales, resulta indispensable establecer mecanismos preventivos que garanticen la firma oportuna de las actas en futuras sesiones y eviten la recurrencia de este tipo de situaciones.

Por otra parte, se evidencia que los descargos no justifican el incumplimiento del artículo 9 del mismo decreto, el cual establece la obligación de generar y socializar un informe semestral sobre las solicitudes presupuestales presentadas de forma tardía

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>47 de 63 |

o extraordinaria. La no elaboración ni presentación de dicho informe en las sesiones ordinarias de julio y diciembre representa una omisión directa a una función esencial de la Secretaría Técnica, cuya finalidad es fortalecer el control fiscal interno, la planeación presupuestal y la rendición de cuentas de las dependencias del Municipio.

En virtud de lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a garantizar el cumplimiento integral y oportuno de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del COMFIS, particularmente la elaboración de informes semestrales y la firma reglamentaria de las actas, asegurando la trazabilidad y validez jurídica.

#### **Hallazgo No. 11: Aseguramiento de la Gestión de PQRS**

La Ley 1755 de 2015 (artículos 13 y 14) regula el derecho fundamental de petición y establece los términos para resolver oportunamente las solicitudes ciudadanas. Asimismo, la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario vigente – refuerza la obligación de los servidores públicos de atender de manera diligente las peticiones, constituyendo falta disciplinaria su incumplimiento.

El equipo auditor identificó que persiste la falta de aseguramiento y el débil seguimiento de la Secretaría de Hacienda a la gestión de las PQRS en la plataforma ORFEO. Aunque en la auditoría anterior ya se había señalado esta situación y la dependencia implementó acciones como una matriz de seguimiento diario y el envío de correos de recordatorio, dichas medidas resultaron insuficientes, esto, teniendo en cuenta los reportes de la Unidad de Correspondencia, en el cual se evidencia un incremento en el número de PQRS vencidas en algunas oficinas de la Secretaría, como se muestra a continuación:

| <b>Oficina</b>              | <b>Corte 30 julio 2025</b> | <b>Corte 12 agosto 2025</b> |
|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Presupuesto                 | 9                          | 7                           |
| Jurídica                    | 3                          | 3                           |
| Subsecretaría de Ingresos   | 3                          | 2                           |
| Tesorería Municipal         | 3                          | 3                           |
| Despacho                    | 3                          | 7                           |
| <b>Total, PQRS vencidas</b> | <b>21</b>                  | <b>22</b>                   |

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>48 de 63 |

Adicionalmente, se constató con la Unidad de Correspondencia que existen capacitaciones impartidas sobre el manejo de ORFEO y reportes de seguimiento emitidos, lo cual demuestra que la reiteración en el incumplimiento no obedece a desconocimiento del sistema, sino a una debilidad en el seguimiento y el aseguramiento por parte de la Secretaría, que permita tener la gestión de PQRS controlada

| MUNICIPIO DE PASTO               |           |                           |                           |                           |                           |
|----------------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| UNIDAD DE CORRESPONDENCIA        | FECHA     | HORA                      | CIUDAD                    | ESTADO                    | OTROS                     |
| Capacitación y Seguimiento Orfeo | 08-Mar-22 | 6 pm                      | Pasto                     | Activo                    | Unidad de Correspondencia |
| Hacienda                         | 12-Mar-22 | 12 pm                     | Pasto                     | Activo                    | Unidad de Correspondencia |
| Nombre                           | Cédula    | Unidad de Correspondencia | Unidad de Correspondencia | Unidad de Correspondencia | Unidad de Correspondencia |
| Andrés Vázquez                   | 11788366  | Paseante                  | Activo                    | 3017600128                |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 30726165  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 11788366  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 30726165  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 11788366  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 30726165  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 11788366  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 30726165  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |

| MUNICIPIO DE PASTO               |           |                           |                           |                           |                           |
|----------------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| UNIDAD DE CORRESPONDENCIA        | FECHA     | HORA                      | CIUDAD                    | ESTADO                    | OTROS                     |
| Capacitación y Seguimiento Orfeo | 08-Mar-22 | 12 pm                     | Pasto                     | Activo                    | Unidad de Correspondencia |
| Hacienda                         | 12-Mar-22 | 12 pm                     | Pasto                     | Activo                    | Unidad de Correspondencia |
| Nombre                           | Cédula    | Unidad de Correspondencia | Unidad de Correspondencia | Unidad de Correspondencia | Unidad de Correspondencia |
| Enka Obando R                    | 108570003 | ICA                       | Activo                    | 3032929283                |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 30726165  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 11788366  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 30726165  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 11788366  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 30726165  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 11788366  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |
| Andrés J. Vázquez                | 30726165  | S. Hacienda               | Activo                    | 30726165                  |                           |



## NOMBRE DEL FORMATO

**FECHA**

08-Mar-22

**VERSIÓN**

06

**CÓDIGO**

EI-F-004

**PÁGINA**

49 de 63

La ausencia de un control efectivo sobre los plazos de respuesta a las PQRSD ha derivado en el incumplimiento de los términos legales establecidos, afectando la oportunidad y calidad del servicio al ciudadano, deteriorando la imagen y reputación institucional, debilitando la confianza pública, y exponiendo a la entidad a posibles riesgos jurídicos y disciplinarios derivados del silencio administrativo, además de posibles observaciones por parte de los entes de control externos.

En relación con la gestión de las PQRSD, se han venido implementando diversas acciones orientadas al estricto cumplimiento de los plazos establecidos para dar respuesta a dichas solicitudes. Entre estas acciones, se destaca el uso de una matriz de control, así como el requerimiento formal a las dependencias de la Secretaría de Hacienda mediante oficio (Anexo 20), cada vez que la Unidad de Correspondencia informa un nuevo reporte de PQRSD vencidas. Adicionalmente, desde el Despacho se realiza un seguimiento constante a través de recordatorios verbales, con el fin de garantizar respuestas oportunas.

Al revisar las PQRSD vencidas, se evidenció que la mayoría correspondían a solicitudes de tipo informativo que no fueron archivadas dentro del tiempo establecido. Frente a esta situación, ya se han tomado los correctivos necesarios y dichas solicitudes han sido debidamente archivadas.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>50 de 63 |

Si bien se han implementado acciones de seguimiento, con el propósito de maximizar los resultados, desde la Tesorería se solicitará a cada profesional un informe quincenal sobre las PQRSD asignadas a su cargo en la plataforma ORFEO.

Con respecto a la observación, en relación a las PQRSD de la Subsecretaría de Ingresos citadas, se informa que se procedió a revisar los radicados mencionados en los reportes de 30 de julio y 12 de agosto:

| TIPO DE RADICADO | RADICADO           | USUARIO ACTUAL                   | ASUNTO                                                                                                                                                                                                                          | FECHA RADICADO | FECHA CIERRE RADICADO |
|------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|
| INTERNA          | 202500011640045033 | ANDREA ISABEL TORRES VEGA        | RESPUESTA A CONSECUTIVO AT-54447-2023/22640825.                                                                                                                                                                                 | 04/07/2025     | 31/07/2025            |
| SALIDA           | 202500010620280921 | MARIO DAVID CABRERA SOLARTE      | ANEXO ORFEO 202400112320262102 HUGO GILBERTO GRANJA PELAEZ                                                                                                                                                                      | 29/05/2025     | 31/07/2025            |
| INTERNA          | 202500010620041793 | JHONNY ALEXANDER ARCOS BENAVIDES | SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS MONETARIOS, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022, MEDIANTE FACTURA NO. 222348616 SE PAGO LA SUMA DE \$120.678, PAGO QUE VA DESTINADO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y QUE SE ENVIÓ A VALORIZACIÓN. | 25/06/2025     | 12/08/2025            |
| SALIDA           | 202500010620379301 | Luis Alberto Rosero Bacca        | SOLICITUD DE DESISTIMIENTO                                                                                                                                                                                                      | 18/07/2025     | 12/08/2025            |

De los radicados, se obtiene la siguiente información:

**Radicado 202500011640045033:** corresponde a un **radicado interno** enviado por la Secretaría de Salud, con el fin de aportar el formato de informe de cierre del proceso 2021 de la información exógena. En este caso, **el radicado no es una PQRSD.**

Tal como se observa en el histórico, el día 31 de julio del año en curso, se procede a realizar la devolución de radicado para que la dependencia generadora, en este caso, Secretaría de Salud, proceda con el archivo.

**Pantallazo 1. Histórico de actuaciones sobre radicado No. 202500011640045033**

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>51 de 63 |



| FECHA      | USUARIO       | ACCIONES  | DETALLE                                                                 |
|------------|---------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------|
| 31/07/2021 | ADMINISTRADOR | RECIBIDO  | Se recibió la documentación requerida para el proceso de fiscalización. |
| 31/07/2021 | ADMINISTRADOR | REVISADO  | Se revisó la documentación recibida y se archiva el radicado.           |
| 31/07/2021 | ADMINISTRADOR | ARCHIVADO | Se archiva el radicado.                                                 |

**Radicado 202500010620280921:** corresponde a un **radicado de salida**, que se generó con el fin de informar al peticionario sobre la recepción de documentación requerida para el proceso de fiscalización. En este caso, **el radicado no es una PQRSD**.

Tal como se observa en el histórico, el día 31 de julio del año en curso, se envió respuesta de documentación recibida y se archiva el radicado.

## Pantallazo 2. Histórico de actuaciones sobre radicado No. 202500010620280921



| FECHA      | USUARIO       | ACCIONES  | DETALLE                                                                                                                                                  |
|------------|---------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25/06/2021 | ADMINISTRADOR | RECIBIDO  | Se recibió la solicitud de información sobre un pago del impuesto predial efectuado en el mes de diciembre que fue abonado a una cuenta de valorización. |
| 25/06/2021 | ADMINISTRADOR | REVISADO  | Se revisó la solicitud de información y se archiva el radicado.                                                                                          |
| 25/06/2021 | ADMINISTRADOR | ARCHIVADO | Se archiva el radicado.                                                                                                                                  |

**Radicado 202500010620041793:** corresponde a un **radicado interno** que fue generado el 25 de junio del año en curso desde la Subsecretaría de Ingresos y reasignado a la Subsecretaría de Valorización con el fin de solicitar información sobre un pago del impuesto predial efectuado en el mes de diciembre que fue abonado a una cuenta de valorización. En este caso, **el radicado no es una PQRSD**.



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>52 de 63 |



La Subsecretaría de Valorización envió respuesta el 26 de junio y una vez recibido se procedió con la validación del caso con el área de Tesorería.

Recibido el reporte de ORFEO de fecha 30 de julio, se estaba finalizando proceso de validación y el 12 de agosto, se procedió finalmente con el archivo.

### Pantallazo 3. Histórico de actuaciones sobre radicado No. 202500010620041793



**Radicado 202500010620379301:** se generó un **radicado de salida** con el fin de solicitar resolución de desistimiento de proyecto de construcción a la Curaduría, el mismo día de generación de radicado, es decir, 17 de julio, se envió el correo, no obstante, el contratista estaba esperando recibir la respuesta para el cierre del radicado. Por tanto, en este caso, **el radicado no corresponde a una PQRSD.**

### Pantallazo 4. Histórico de actuaciones sobre radicado No. 202500010620379301

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>53 de 63 |



| FECHA     | HORA  | PARADIGMA | DEL USUARIO             | COMENTARIOS                                                               |
|-----------|-------|-----------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 08-MAR-22 | 11:00 | Radicado  | Luz Alberto Rivas-Rivas | Se finaliza proceso y se genera según TBO de la Contratación de Ingresos. |
| 08-MAR-22 | 11:00 | Radicado  | Luz Alberto Rivas-Rivas |                                                                           |
| 08-MAR-22 | 11:00 | Radicado  | Luz Alberto Rivas-Rivas |                                                                           |
| 08-MAR-22 | 11:00 | Radicado  | Luz Alberto Rivas-Rivas |                                                                           |

De manera general, se establece que los radicados mencionados no corresponden a PQRSD sino a comunicaciones internas y de salida, cuya finalidad es solicitar o poner en conocimiento información a dependencias y contribuyentes.

Al respecto, se ha reiterado al equipo de trabajo que los radicados internos una vez generados se **resignan** a la dependencia competente y una vez se tramite la respuesta, deben cerrarse por parte de la dependencia generadora del radicado y en finalmente en cuanto a los radicados de salida, una vez se enviada la comunicación por correo electrónico, se proceda con el respectivo cierre.

### Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno

La explicación de la Secretaría de Hacienda respecto a los radicados internos y de salida permite identificar que, en varios casos, no correspondían a verdaderas PQRSD. Sin embargo, dichos registros permanecieron activos en el sistema ORFEO y continuaron reflejándose en los reportes de la Unidad de Correspondencia, lo cual evidencia debilidad de controles efectivo sobre el cierre y archivo oportuno de estos documentos, generando la percepción de solicitudes vencidas y gestionadas de forma extemporánea.

Adicionalmente, la persistencia de registros en estado vencido, a pesar de contar con matrices de seguimiento, comunicaciones electrónicas y recordatorios verbales, confirma que los mecanismos existentes no han sido suficientes para garantizar una administración adecuada de estos procesos.

Si bien la dependencia manifiesta haber procedido al archivo de los radicados y anuncia la implementación de informes quincenales como medida de mejora, estas

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>54 de 63 |

acciones tienen un carácter correctivo y no estructural, por lo que no eliminan el riesgo de recurrencia.

La permanencia de registros inactivos en ORFEO, independientemente de su naturaleza, pone en evidencia fallas en los procesos de clasificación documental y control, afectando la trazabilidad institucional, la percepción ciudadana sobre la calidad del servicio y la capacidad de respuesta de la entidad. Así mismo, denota debilidades en el aseguramiento de la gestión y en la efectividad de las acciones de seguimiento adoptadas hasta el momento.

En virtud de lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación, en consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento que contemple acciones de mejora orientadas a fortalecer los mecanismos de seguimiento, asegurar la correcta clasificación y cierre documental, y prevenir el incumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de las solicitudes ciudadanas.

#### **Hallazgo No. 12: Gestión de calidad pago de cuentas**

El procedimiento GF-P-001, versión 6 – Pago de Cuentas, establece que los pagos de cuentas deben efectuarse de acuerdo con el orden de radicación y previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. Asimismo, la normativa contractual (Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011) y los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) determinan que la gestión pública debe regirse por los principios de igualdad, transparencia, eficacia y economía, lo cual implica definir tiempos claros, razonables y acordes con la capacidad operativa de la entidad para asegurar la oportunidad en los pagos.

El equipo auditor identificó que los tiempos definidos en el procedimiento no se cumplen de manera uniforme, generando discrecionalidad y falta de homogeneidad en los plazos de pago. En la trazabilidad realizada, se evidenció que algunos procesos tardaron varios días para que se efectúe el pago, superando el tiempo establecido en el procedimiento (ejemplo: contrato 20252106, radicado el 28 de mayo y pagado el 10 de junio de 2025), mientras que otros se procesaron en plazos extremadamente cortos (ejemplo: contrato No. 20251780, radicado el 27 de mayo y pagado el 29 de mayo). Estas diferencias originan inconformidad entre contratistas y proveedores, quienes perciben desigualdad en el tratamiento de sus cuentas, lo que incluso se ha reflejado en quejas anónimas ante instancias administrativas.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>55 de 63 |

El incumplimiento de los tiempos establecidos en el procedimiento de pago afecta los principios de transparencia, equidad y eficacia en la gestión financiera. Esta situación genera inconformidad y pérdida de confianza de contratistas y proveedores, aumenta el riesgo de retrasos en el cumplimiento de obligaciones contractuales, fomenta reclamaciones y observaciones por parte de entes de control, y expone a la entidad a posibles cuestionamientos por trato desigual y vulneración de la normativa interna.

### **Pronunciamiento Unidad Auditada**

En atención a lo presentado en el informe preliminar de auditoría:

*“El equipo auditor identificó que los tiempos definidos en el procedimiento no se cumplen de manera uniforme, generando discrecionalidad y falta de homogeneidad en los plazos de pago. En la trazabilidad realizada, se evidenció que algunos procesos tardaron varios días para que se efectúe el pago, superando el tiempo establecido en el procedimiento (ejemplo: contrato 20252106, radicado el 28 de mayo y pagado el 10 de junio de 2025), mientras que otros se procesaron en plazos extremadamente cortos (ejemplo: contrato No. 20251780, radicado el 27 de mayo y pagado el 29 de mayo).*

*Estas diferencias originan inconformidad entre contratistas y proveedores, quienes perciben desigualdad en el tratamiento de sus cuentas, lo que incluso se ha reflejado en quejas anónimas ante instancias administrativas.”*

La observación se basa en solo dos casos específicos, sobre un universo de 16.087 cuentas radicadas en la vigencia 2024, lo que representa apenas el 0.01243%. Esta muestra no es estadísticamente representativa y afecta la objetividad y criterio del análisis.

El procedimiento gf\_p\_001\_pago\_de\_cuentas, se realiza mediante el sistema SIDEC, que asigna automáticamente un número de lista y orden a cada cuenta, en función del orden de llegada. Este proceso no permite alteraciones manuales, por lo que no puede hablarse de discrecionalidad.

Los contratos N.º 20252106 y 20251780, mencionados en el informe preliminar de auditoría, corresponden a las contratistas Heidi Yamile Paz Díaz, adscrita a la Secretaría General, y Jenny Marcela Botina Paredes, adscrita a la Secretaría de Mujeres y Orientaciones Sexuales. Al respecto, es importante señalar que, durante el desarrollo de estos contratos, no se recibió ninguna queja o inconformidad por parte de las contratistas mencionadas.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>56 de 63 |

### **Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno**

Revisado los descargos realizados por la Secretaría de Hacienda, respecto al procedimiento de pago de cuentas, el equipo auditor considera pertinente que la dependencia realice la revisión integral del procedimiento GF-P-001, versión 6 (25 de octubre de 2023), donde se establecen tiempos máximos de trámite en condiciones normales: 2 días para radicación y revisión de cuentas, 1 día para causación y orden de pago, y 1 día para el registro y pago, lo que equivale a 4 días en total desde la radicación hasta el pago.

Aunque la dependencia auditada señala en su descargo que solo se tomaron dos casos como ejemplo, es importante aclarar que la auditoría no tuvo como propósito realizar un muestreo estadístico, sino evidenciar, a través de la trazabilidad de casos puntuales, el incumplimiento de los tiempos establecidos en el procedimiento. La sola existencia de pagos realizados fuera del plazo máximo de cuatro días definido en el procedimiento constituye un incumplimiento de las disposiciones internas.

Por otra parte, el hecho de que la Secretaría de Hacienda manifieste no haber recibido quejas directas o formales no desvirtúa la observación realizada. Se tuvo conocimiento de quejas anónimas presentadas al Despacho y remitidas con copia a Control Interno, de las cuales la Secretaría de Hacienda tiene conocimiento, lo que evidencia que sí existe inconformidad entre los contratistas, aunque esta no siempre se formalice.

En virtud de lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento, que contemple acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos en el procedimiento GF-P-001 – Pago de Cuentas.

### **Hallazgo No. 13: Gestión Documental – Transferencias**

La gestión documental en la administración pública está regulada por la Ley 594 de 2000, que establece los archivos como elementos esenciales para garantizar la organización, conservación y disponibilidad de la información institucional; el Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, que obliga a las entidades a realizar las transferencias documentales primarias conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD); y la Ley 1712 de 2014, que impone a las entidades públicas el deber de asegurar el derecho de acceso a la información mediante prácticas documentales adecuadas.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>57 de 63 |

El equipo auditor evidenció que la dependencia auditada, durante la vigencia 2024, no efectuó de manera completa la transferencia documental primaria al archivo central de la documentación correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022. Se identificó que: Despacho de Hacienda cumplió con la transferencia de los años 2020, 2021 y 2022; La Subsecretaría de Ingresos efectuó la transferencia únicamente de los años 2020 y 2021, quedando pendiente la vigencia 2022 y las demás oficinas evaluadas (Jurídica, Tesorería, Presupuesto y Contaduría) no han realizado ninguna transferencia.

| ACTIVIDAD                                | CODIGO | DEPENDENCIA               | AÑO TRANSFERIDO  |
|------------------------------------------|--------|---------------------------|------------------|
| <b>TRANSFERENCIA DOCUMENTAL PRIMARIA</b> | 1060   | Secretaria de Hacienda    | 2020 - 2021-2022 |
|                                          | 1061   | Oficina Jurídica          | No transfirió    |
|                                          | 1062   | Subsecretaría de Ingresos | 2020-2021        |
|                                          | 1063   | Tesorería Municipal       | No transfirió    |
|                                          | 1064   | Oficina De Presupuesto    | No transfirió    |
|                                          | 1065   | Oficina De Contaduría     | No transfirió    |

**Fuente: Oficina de Gestión Documental**

Esta situación refleja un cumplimiento parcial, fragmentado y no uniforme de las obligaciones archivísticas, lo que evidencia debilidades en la gestión documental. Lo anterior fue confirmado en el cronograma remitido por la Oficina de Gestión Documental de la Alcaldía de Pasto, en el cual se constatan de manera expresa la omisión en el cumplimiento de las transferencias obligatorias.

La falta de transferencia documental genera un riesgo significativo para la conservación y disponibilidad de la información institucional, ya que produce acumulación desorganizada de documentos en los archivos de gestión, dificulta su recuperación oportuna para la toma de decisiones, incrementa la probabilidad de pérdida, deterioro o manipulación indebida de la documentación y afecta directamente los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión pública, pudiendo incluso vulnerar el derecho de acceso a la información pública y exponer a la entidad a posibles sanciones administrativas, legales y reputacionales.

### **Pronunciamiento Unidad Auditada**

Tal como se informó verbalmente en el momento de la auditoria, los archivos de los años 2020, 2021 y 2022, no se han trasladado al archivo central del Municipio, por estar cursando una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, por un presunto delito, por lo cual se hace necesario contar con los documentos originales, para presentar a los entes de control.



|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>58 de 63 |

Es importante precisar que la Tesorería Municipal, cumplió con la organización documental de acuerdo con las tablas de Retención Documental (TRD) del archivo anterior a la vigencia 2020, sin embargo, la Oficina de Gestión Documental no recibió la documentación, aludiendo que no cuenta con el espacio físico, situación que impidió efectuar la transferencia de los documentos.

La Oficina de Contaduría no ha realizado la transferencia documental primaria al archivo central correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, relacionada con las legalizaciones – LAV. Esto se debe, inicialmente, a la no inclusión en el cronograma de transferencias por parte de la Oficina de Gestión Documental, y posteriormente a nuevas exigencias técnicas sobre el tipo de foliación requerida.

Actualmente se está revisando, con dicha oficina, la pertinencia de aplicar una foliación continua por vigencia (entre 10 y 20 folios por carpeta hasta llegar a 200), en lugar del sistema anterior de carpetas individuales. Esta situación se encuentra en proceso de evaluación normativa, sin que se haya incurrido en omisión intencionada.

Tal como se menciona en la observación, la Subsecretaría de Ingresos realizó la transferencia del archivo correspondiente a las vigencias 2020 y 2021, quedando pendiente por transferir la vigencia 2022.

Al respecto, es importante mencionar que, para el período de desarrollo de la auditoría, la transferencia del año 2022, estaba en proceso de revisión final y ajuste del Formato de Inventario Documental - Versión 3, por tal razón, el día 29 de agosto se solicitó mediante oficio 1062/006077-2025 a la Oficina de Archivo y Gestión Documental, la programación de fecha para la recepción de la documentación y el día 2 de septiembre del año en curso, dicha Oficina informó mediante oficio No. 1123.1/006183-2025 que designó al señor José Solarte para que el día 4 de septiembre efectúe la inspección previa para transferencia (Anexo 21)

En relación con la Oficina Jurídica de la Secretaría de Hacienda, no ha sido posible realizar la transferencia de archivo debido a la falta de materiales de papelería necesarios para dicho proceso. Cabe resaltar que el 1º de agosto de la presente vigencia se realizó una solicitud a Almacén General, en la cual se requerían 100 carpetas blancas, 4 aletas y 20 cajas para llevar a cabo la transferencia.

La solicitud fue enviada utilizando el formato correspondiente: gd\_f\_037\_cuadro\_clasificación\_documental\_v3. Sin embargo, Almacén General respondió que existía un error relacionado con la firma del documento.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>59 de 63 |

Posteriormente, el día 5 de agosto, la Oficina Jurídica envió nuevamente la solicitud. En esta ocasión, Almacén General respondió lo siguiente:

*"Buen día, la solicitud queda en espera ya que todavía no se ha adjudicado el proceso de papelería y en el almacén, hasta el momento, no hay existencias del pedido".*

En este sentido, se está a la espera de que el Almacén General pueda suministrar los materiales solicitados para proceder con la correcta transferencia del archivo. (Anexo 22)

### **Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno**

Respecto a lo manifestado por la secretaría de Hacienda en los descargos sobre transferencias documentales, el equipo auditor reconoce las situaciones manifestadas por la dependencia (denuncia en Fiscalía, falta de espacio físico, cronograma, limitaciones en insumos). Sin embargo, estas circunstancias no desvirtúan la observación inicial, ya que lo evidenciado es que, al momento de la auditoría, las transferencias no se habían realizado de manera completa y oportuna. La existencia de procesos judiciales o limitaciones logísticas debió documentarse formalmente con actas, cronogramas ajustados o medidas de contingencia, para no interrumpir el cumplimiento de la normatividad archivística.

Se resalta que únicamente el Despacho de Hacienda cumplió con las transferencias de 2020 a 2022, y que la Subsecretaría de Ingresos está en proceso que se efectúe la inspección previa para realizar la transferencia de la vigencia 2022, las demás oficinas presentan rezagos o incumplimientos, lo cual genera un panorama que debilita la gestión documental.

El hecho de que se hayan programado visitas para transferencias pendientes o que se hayan solicitado materiales de papelería evidencia una intención de cumplir, pero confirma que al momento de la auditoría no se había logrado la transferencia completa.

En virtud de lo anterior, los descargos presentados no desvirtúan la observación. En consecuencia, se ratifica como hallazgo y se requiere a la Secretaría de Hacienda la presentación de un plan de mejoramiento, que contemple acciones de mejora orientadas a garantizar el cumplimiento oportuno de las transferencias documentales primarias conforme a la normatividad archivística vigente, prevenir la acumulación de archivos en las dependencias, y minimizar los riesgos derivados de una gestión documental inadecuada.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>60 de 63 |

### Observaciones

#### **Observación No. 01: Aplicación de controles a riesgos de la Secretaría de Hacienda.**

En el proceso de evaluación independiente realizado en la Secretaría de Hacienda, el auditor evidencia que la dependencia, no está familiarizada con el Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía de Pasto. Esta falta de conocimiento se manifiesta en la incapacidad para justificar la selección y cobertura de riesgos: no se lograron responder las razones por las cuales solo se controlaron 4 de los 7 riesgos de gestión y 3 de los 4 riesgos de corrupción identificados. Según el manual, los riesgos de corrupción deben hacerse seguimiento de forma mensual y los de gestión de forma cuatrimestral; la situación observada indica incumplimiento de la periodicidad establecida para la monitorización de riesgos, situación que expone a la dependencia a vulnerabilidades operativas y de cumplimiento debido a la no cobertura de riesgos relevantes debido posiblemente a la falta de capacitación y divulgación del Manual de Administración de Riesgos entre el personal clave y la deficiente implementación de procesos de monitoreo y control de riesgos, incluyendo la evidencia de revisiones periódicas.

Se recomienda a la Secretaría de Hacienda tener en cuenta las debilidades identificadas en la aplicación de controles a los riesgos, y tomar medidas que garanticen el conocimiento, seguimiento y cobertura adecuada de los mismos, conforme al Manual de Administración de Riesgos institucional. De esta manera, prevenir que en futuras auditorías la situación pueda materializarse como hallazgo.

#### **Observación No. 02: Gestión del conocimiento – Sistemas de Información**

Se evidenció que la Oficina de Sistemas de Información ejecuta acciones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y actividades propias de la dependencia; sin embargo, no cuenta con procedimientos formalizados y estandarizados que orienten el desarrollo de dichas acciones. Esta situación ocasiona que el nuevo personal que ingresa a la dependencia no cuente con lineamientos claros para conocer, comprender o capacitarse en la función operativa de la oficina, generando dependencia de la comunicación oral de conocimiento por parte del personal existente.

La Oficina de Sistemas de Información cumple con la ejecución de sus funciones, sin embargo, no ha diseñado ni implementado procedimientos formales y documentados que regulen la ejecución de sus actividades operativas, lo que obedece a la falta de priorización en la gestión de estandarización y formalización

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>61 de 63 |

de procesos, como ejemplo es el caso de la falta de un procedimiento formal para la validación y cargue de la información necesaria para la emisión de paz y salvos. En trabajo de campo se manifestó que actualmente, esta actividad depende exclusivamente de un único funcionario, sin un proceso documentado que permita a otro servidor asumir la tarea en caso de ausencia, lo que genera riesgo de interrupción del servicio.

La ausencia de procedimientos formalizados en la Oficina de Sistemas de Información debilita la estandarización de procesos y la gestión del conocimiento institucional, lo que incrementa la dependencia del conocimiento tácito de un único funcionario, genera riesgos de pérdida de continuidad operativa en caso de rotación o ausencia de personal, aumenta la posibilidad de inconsistencias y reprocesos en la ejecución de actividades, y afecta la calidad, oportunidad y disponibilidad de la información, comprometiendo así la eficiencia institucional y la confianza de los usuarios internos y externos.

Se sugiere a la Oficina de Sistemas de Información revisar la necesidad de formalizar y estandarizar los procedimientos operativos, con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento al interior de la dependencia. De esta manera, prevenir que en futuras auditorías la situación pueda materializarse como hallazgo.

### **Observación No. 03: Normograma de la Secretaría de Hacienda**

El equipo auditor evidenció que el Normograma de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Pasto (versión actualizada al 31 de julio de 2024) contiene normas derogadas, con vigencia agotada o desactualizadas, entre ellas algunas son:

- Planes Nacionales de Desarrollo vencidos (Leyes 1450 de 2011...)
- Presupuestos anuales nacionales y municipales de vigencias cerradas (Ley 2008 de 2019, Decretos 467 de 2021 y 195 de 2022).
- Leyes compiladas en el Decreto 111 de 1996 incluidas de manera independiente (Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995).
- Decreto 2649 de 1993 sobre normas contables.
- Referencias incompletas, como la Ley 1437 de 2011 (CPACA) sin su modificación por la Ley 2080 de 2021, y la Ley 1564 de 2012 (CGP) sin la actualización de la Ley 2213 de 2022.

La desactualización del normograma y la inclusión de normas derogadas o con vigencia expirada, junto con la omisión de disposiciones normativas vigentes, generan un alto riesgo institucional al propiciar la aplicación indebida de normas sin

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>62 de 63 |

fuerza jurídica, lo que podría ocasionar inseguridad en los actos administrativos y decisiones de la Secretaría de Hacienda, debilitar los procesos de planeación, ejecución presupuestal, fiscalización tributaria y contratación, así como exponer a la entidad a observaciones de entes de control externos como la Contraloría y la Procuraduría, con la posible imposición de sanciones fiscales, disciplinarias o jurídicas.

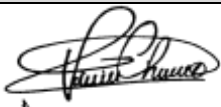
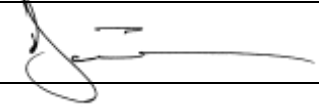
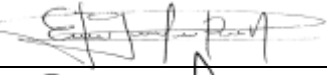
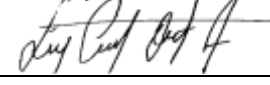
Se recomienda a la Secretaría de Hacienda actualizar de forma integral y periódica su normograma, asegurando la inclusión de normas vigentes y eliminando aquellas derogadas o vencidas. De esta manera, prevenir que en futuras auditorías la situación pueda materializarse como hallazgo.

## 12. Fortalezas:

1. La Secretaría de Hacienda ha consolidado una gestión financiera eficiente, evidenciada en el incremento sostenido de los ingresos propios y en el manejo responsable del gasto público.
2. La Secretaría de Hacienda ha implementado estrategias de difusión publicitaria orientadas al fortalecimiento de la cultura de pago, lo que ha permitido superar el porcentaje proyectado de recaudo de ingresos.
3. Se han implementado herramientas tecnológicas, específicamente un sistema de almacenamiento en red (NAS), orientadas a fortalecer la seguridad, disponibilidad y respaldo de la información financiera en la Secretaría de Hacienda.
4. Obtención de la calificación A+ con VrR 2+ por parte de la firma calificadora de riesgos Value & Risk Rating, lo que evidencia una favorable posición de liquidez y una adecuada capacidad para atender oportunamente las obligaciones financieras, fortaleciendo la confianza de los entes de control, inversionistas y ciudadanía en la gestión fiscal del municipio.
5. La Secretaría de Hacienda cuenta con un Talento humano interdisciplinario, competente, comprometido, responsable y eficiente, que pese a las limitaciones en las herramientas tecnológicas disponibles cumple de manera oportuna las funciones asignadas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.
6. Cumplimiento del límite autorizado de gasto establecido en la Ley 617 de 2000, evidenciando control en la ejecución de los recursos y contribuyendo a la mejora de los indicadores presupuestales durante el periodo evaluado.

|                                                                                                               |                                         |                      |                           |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE PASTO</b> | <b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | NOMBRE DEL FORMATO                      |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>INFORME DE AUDITORÍA</b>             |                      |                           |                           |
|                                                                                                               | <b>FECHA</b><br>08-Mar-22               | <b>VERSIÓN</b><br>06 | <b>CÓDIGO</b><br>El-F-004 | <b>PÁGINA</b><br>63 de 63 |

7. Se evidencia liderazgo, compromiso y sentido de responsabilidad por parte de la Líder del Proceso, lo cual ha contribuido al fortalecimiento integral de la gestión en la Secretaría de Hacienda.
8. La Secretaría de Hacienda demostró disposición durante el desarrollo del proceso auditor, garantizando el acceso a la información requerida, lo que facilitó el cumplimiento de las actividades de verificación.

| Equipo Auditor                                                                                                                                                                                          |                             | Firma                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Líder de Auditoría</b>                                                                                                                                                                               | Deysi Viviana Chamorro Mena |    |
| Judith Ramos Córdoba                                                                                                                                                                                    |                             |    |
| Erika Johana López Pabón                                                                                                                                                                                |                             |   |
| Javier Mauricio Andrade España                                                                                                                                                                          |                             |  |
| Luis Carlos Ortega                                                                                                                                                                                      |                             |  |
| <b>Revisado y aprobado por:</b><br><br><br><b>HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO</b><br>Jefe Oficina de Control Interno |                             |                                                                                      |